

**ACUERDO número 519 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 32, 33, 34 y 68 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o. 9o., 10, 14 fracción I, 19 fracción I, 22 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social, 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o., 8o., 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 44 y los Anexos 7, 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 7, 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 519 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO  
EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA  
ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)**

**INDICE**

**1. Presentación**

**2. Antecedentes**

**3. Objetivos**

**3.1. General**

**3.2. Específicos**

**4. Lineamientos Generales**

**4.1. Cobertura**

**4.2. Población objetivo**

**4.3. Características de los apoyos (tipo y monto)**

**4.4. Beneficiarios**

**4.4.1. Criterios de Selección**

**4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos)**

**4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)**

**4.4.2. Derechos y Obligaciones**

**4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Entrega de Apoyos**

**5. Lineamientos Específicos**

**5.1. Coordinación Institucional**

**5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)**

**5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)**

**5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia**

**6. Mecánica de Operación**

**6.1. Difusión**

**6.2. Promoción**

**6.3. Ejecución**

**6.3.1. Contraloría Social (participación social)**

**6.3.1.1. Difusión**

**6.3.1.2. Capacitación y Asesoría**

**6.3.1.3. Seguimiento**

**6.3.1.4. Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales**

**6.3.2. Acta de Entrega-Recepción**

**6.3.3. Operación y Mantenimiento**

**6.3.3.1. Acciones de Educación Inicial**

**6.3.3.1.1. Formación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo, Coordinadores(as) de Zona y Coordinadores(as) de Enlace**

**6.3.3.1.2. Participación Comunitaria**

**6.3.3.1.3. Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad**

**6.3.3.1.4. Materiales Educativos**

**6.3.3.1.5. Monitoreo y Evaluación****6.3.3.2. Acciones de Apoyo a la Educación Básica****6.3.3.2.1. Equipamiento****6.3.3.2.2. Materiales Didácticos, Útiles Escolares y Auxiliares Didácticos.****6.3.3.2.3. Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)****6.3.3.2.4. Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)****6.3.3.2.5. Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)****6.3.3.2.6. Apoyo a la Supervisión Escolar****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1 Avances Físico-Financieros****7.2 Cierre del Ejercicio****7.3 Recursos no devengados****7.4 Recursos devengados y no cobrados****8. Evaluación****8.1 Interna****8.2 Externa****9. Indicadores de Desempeño****9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1 Mecanismos, Instancias y Canales****Anexos del I al XVI****I. Convenio de Concertación para Promotor Educativo**

**I.a.** Convenio de Concertación para Promotor Educativo aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

**II. Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo****II.a.** Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo

Aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

**III. Convenio de Concertación para Coordinador de Zona**

**III.a.** Convenio de Concertación para Coordinador de Zona, aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

**IV. Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace.****V. Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Preescolar****VI. Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Primaria****VII. Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Telesecundaria****VIII. Convenio de Docente****IX. Convenio de Supervisor****X. Convenio de Jefe de Sector****XI. Convenio de Concertación Voluntaria API****XII. Proceso de la Vertiente de las Acciones Compensatorias del CONAFE****XIII. Delegaciones del CONAFE**

**XIV.** Ficha de solicitud / Acuse. Asesoría Pedagógica Itinerante

**XV.** Glosario

## **Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)**

### **1. Presentación**

El Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación sintetizan las aspiraciones de justicia y equidad de la población y constituyen un valioso marco para revertir las desigualdades sociales. Este marco jurídico establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado tiene la obligación de proporcionar gratuitamente educación de tipo básico a la población. La Ley General de Educación, en su capítulo III: De la Equidad en la Educación, señala que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, de manera preferente para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. Para ello, además de establecer diversas actividades para la consecución de la política anterior, señala que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios e impartirá de manera concurrente educación de tipo básico en las entidades federativas, con el propósito de alcanzar una mayor equidad educativa.

La educación constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político del país, por lo que el Gobierno Federal le confiere prioridad en el conjunto de las políticas públicas. Los objetivos fundamentales en torno a los cuales se orienta actualmente la educación nacional son: avanzar hacia la equidad en la educación, promover una educación de calidad adecuada a las necesidades de los mexicanos e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación, así como ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre los diferentes grupos sociales.

Los tres grandes desafíos de la educación son: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje e integración y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional.

Pese a los avances logrados, el desigual desarrollo del país ha impedido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. Particularmente la que se ubica en las entidades y regiones de mayor marginación y entre los grupos más vulnerables. Por ello, la cobertura y la equidad todavía constituyen el reto fundamental para el Sistema Educativo Nacional.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Acciones Compensatorias (AC) para la educación inicial y básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo, y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Dentro de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE se encuentran las Acciones Compensatorias, con las que se pretende coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito escolar de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica. La política del Gobierno Federal precisa de continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo con su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

Las Acciones Compensatorias apoyan al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 en el Eje 3. "Igualdad de Oportunidades" en los objetivos siguientes:

1. Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.

9. Elevar la calidad educativa.

10. Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

11. Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.

12. Promover la educación integral de las personas en todo el Sistema Educativo.

15. Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país, con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Asimismo, el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE) refuerza el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación 2007 2012 en el:

Objetivo 2: Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

Estrategia 2.7: "Atender a los niños y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente a los de menor índice de desarrollo humano, a la población indígena y a los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, con base en la construcción de agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica, elaboradas conjuntamente por las entidades federativas y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

- Capacitar y asesorar a los actores educativos de las escuelas atendidas por el CONAFE e impulsar su participación.

- Fortalecer el Programa de Educación Inicial no Escolarizada, ofrecido por el CONAFE, a madres, padres y cuidadores.

- Promover la atención educativa intercultural, en preescolar y primaria, a las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, mediante la coordinación de esfuerzos institucionales.

- Otorgar apoyos económicos a los jóvenes que participen en acciones de fomento educativo y a las promotoras de educación inicial no escolarizada.

- Corresponsabilizar a los tres órdenes de gobierno y a las instituciones educativas y de desarrollo social, para asegurar que todos los niños y jóvenes de comunidades aisladas y en rezago social tengan acceso y permanezcan en los servicios de educación básica durante todo el ciclo escolar, así como que cuenten con los recursos necesarios para lograr los mejores aprendizajes.

- Dotar de material didáctico, informático y útiles escolares a las escuelas multigrado, indígenas y telesecundarias, ubicadas en las zonas de mayor rezago social.

- Aplicar los recursos de manera diferenciada en los niveles local, municipal y estatal, así como diversificar las fuentes de financiamiento."

## **2. Antecedentes**

En cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación, el Gobierno Federal a través del CONAFE, ha realizado diversas acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar, tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación. Todo ello, mediante diversas acciones destinadas a abatir el rezago en la educación básica.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales.

El gobierno mexicano asume la responsabilidad de promover y operar acciones compensatorias en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

En los últimos diecisiete años se han puesto en operación cinco Programas Compensatorios orientados a revertir los efectos del rezago en la educación básica del medio rural e indígena.

El Programa para Abatir del Rezago Educativo (PARE 1992-1996), financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respondía al compromiso explícito de reducir las desigualdades en materia de oportunidades educativas. Atendió a los cuatro estados cuyos indicadores educativos y de marginación presentaban el mayor rezago educativo con respecto a la media nacional (Chiapas, Guerrero, Hidalgo y Oaxaca).

El Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI 1993-1997), también financiado por el Banco Mundial, se incorporó a finales de 1993, y su principal propósito fue contribuir al mejoramiento de las prácticas de crianza de niños de 0 a 4 años; como son: necesidades afectivo-sociales, cognitivas y físicas, de salud y alimentación, a través de la capacitación de los padres de familia, mediante promotores educativos de la propia comunidad. El PRODEI fue la estrategia alternativa al Programa de Educación Inicial no Escolarizada.

La experiencia obtenida por el CONAFE al operar el PARE, abrió la posibilidad de negociar un nuevo crédito con el Banco Mundial, lo que permitió ampliar la compensación educativa a diez entidades federativas más. El Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB 1994-2001) incluyó a 10 estados que se encontraban por debajo de la media educativa nacional: Campeche, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Ante la conclusión de los ciclos operativos de los dos programas originales, se negoció que los cuatro estados donde operaba el PARE y los 10 del PRODEI fuesen incorporados a las acciones del PAREB, con el propósito de consolidar y extender los beneficios educativos por un plazo mayor, por lo que, a partir de 1997, se expandieron las acciones compensatorias del PAREB a los estados de Chiapas, Estado de México (sólo para el caso educación inicial) Guerrero, Hidalgo y Oaxaca.

Los tres programas anteriores de compensación educativa permitieron al CONAFE adquirir la experiencia necesaria para incrementar sustancialmente sus acciones. En 1995 se decidió formular el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE 1995-2001), que a diferencia de los anteriores fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este nuevo programa no sólo incorporó la educación inicial y la primaria regular sino también la educación comunitaria, en los niveles de preescolar y primaria, así como la alfabetización de adultos.

En 1998, con financiamiento exclusivamente del Banco Mundial, inició la operación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB 1998-2006) que, a diferencia de programas anteriores (PARE, PAREB y PIARE), buscó apoyar la continuidad y el tránsito de los niños a lo largo de la educación inicial y básica, buscando que permanecieran en la escuela y que concluyeran con éxito los niveles educativos obligatorios. Con este programa, se atendió por primera vez en forma integral a las 31 entidades del país; el PAREIB fue diseñado para operar en tres fases de tres años cada una. La tercera y última fase fue implementada a partir del ciclo escolar 2004-2005 y concluyó en el 2006-2007.

Actualmente, una vez concluido el ejercicio del crédito externo, las acciones compensatorias operan servicios de educación inicial y apoyan al sistema de educación básica (preescolar, primaria y telesecundaria), de los 31 estados de la República Mexicana, exclusivamente con recursos fiscales.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Contribuir al mejoramiento de la calidad en la educación de niños y jóvenes de sectores vulnerables con acceso y permanencia a la Educación Inicial y Básica (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria), mediante acciones compensatorias enfocadas a la dotación de material didáctico; capacitación y asesoría a madres, padres de familia y docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), docentes y directivos.

#### **3.2 Específicos**

- Contribuir a que las niñas y los niños de 0 a 14 años de edad, de las comunidades rurales con alta y muy alta marginación y rezago social, tengan acceso a la educación inicial y básica, permanezcan en las escuelas y terminen con éxito el ciclo de la educación básica; ampliando las oportunidades y mejoras educativas

- Ofrecer orientación y apoyo a mujeres embarazadas, padres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de 0 a 4 años de edad de comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo integral de los niños.

- Contribuir a mejorar los indicadores de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones pedagógicas, de gestión escolar y de equipamiento en las escuelas preescolares, primarias (principalmente multigrado) y en las escuelas telesecundarias.

### **4. Lineamientos Generales**

#### 4.1 Cobertura

El CONAFE lleva a cabo Acciones Compensatorias en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social en las 31 entidades federativas, mediante la prestación de los servicios de educación inicial, el apoyo a los que prestan las SEE y las diversas acciones de apoyo para los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, en su modalidad de telesecundaria.

Asimismo, y con fundamento en sus atribuciones señaladas en el "Decreto de Creación" publicado en el DOF el 11 de febrero de 1982, el Consejo establecerá acciones para investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, particularmente dirigidos a los grupos y regiones con mayor rezago social, con el propósito de asegurar el acceso y permanencia de niños y jóvenes, abatir los rezagos educativos, incrementar la cobertura y elevar la calidad y pertinencia educativas, mediante la operación de proyectos experimentales y piloto, con base en la disponibilidad presupuestal.

#### 4.2 Población objetivo

Se refiere a la población susceptible de ser beneficiada por Acciones Compensatorias, que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, municipios que están en la estrategia 100 x 100 la cual es iniciativa de política social del gobierno y tiene el objetivo de impulsar, mediante la coordinación institucional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el desarrollo integral de los 125 municipios con mayores rezagos sociales del país, reduciendo así las brechas de desigualdad regionales; así como los municipios prioritarios identificados en las Agendas Estatales, y que integran la meta programada de atención:

- **Educación Inicial:** estructura educativa infantes de 0 a 4 años de edad, mujeres embarazadas, madres, padres y personas que participan como cuidadores de los infantes.

- **Educación Preescolar:** alumnas, alumnos, asociaciones de padres de familia y escuelas.

- **Educación Primaria:** alumnas, alumnos, docentes, directivos, supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, asociaciones de padres de familia y escuelas.

- **Educación Secundaria:** alumnas, alumnos, asociaciones de padres de familia y escuelas con los servicios de la modalidad de telesecundaria.

- **Asesores Pedagógicos Itinerantes** Se ofrece a los servicios de educación del sistema regular beneficiados por el CONAFE de nivel primaria y secundaria (rural y/o indígena) con menores logros educativos en la prueba ENLACE.

A partir del ciclo escolar 2010-2011, se iniciará la transición de Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) al proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante (API), transitando en algunos estados al 100% y en otros parcialmente, con base en la asignación presupuestal y los acuerdos establecidos con las autoridades educativas estatales.

De acuerdo con estos criterios, la población objetivo del CONAFE son: 46,462 escuelas apoyadas a través de las asociaciones de padres de familia; 5,920,862 los alumnos beneficiados con útiles escolares, 30,800 las figuras de la estructura educativa, así como 385,633 padres, madres de familia. Las presentes cifras estarán sujetas a las disposiciones normativas presupuestarias en lo relativo a los procesos de reprogramación programática y presupuestal que, derivadas de las necesidades de operación sean requeridas durante el ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, la población objetivo se publica en la página <http://conafe.gob.mx> en el portal de transparencia.

#### 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto)

El Presupuesto registrado en el Sistema de Presupuesto, Pagos y Contabilidad (SIPPAC) al 18 de diciembre del 2009, para el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica para el ejercicio fiscal 2010, es de \$1,973,112,655.00

Los beneficios que otorga el CONAFE mediante las acciones compensatorias se clasifican de la siguiente manera:

- **Bienes y servicios:** Materiales y auxiliares didácticos para alumnas, alumnos, docentes, asesores(as), APF y para actividades de formación de la estructura educativa de educación inicial, así como apoyos para mobiliario y equipo.

• **Económicos:** Para las figuras participantes en las estructuras educativas que tienen convenios con el CONAFE, responsables de procesos de enseñanza, formación, capacitación, supervisión escolar, asesores pedagógicos itinerantes, figuras que contribuyen a la mejora de los aprendizajes de los niños, fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal, asimismo los estímulos para las figuras participantes estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, y en la consideración de que no deberán generar una obligación.

<b>TIPO Y MONTO DE APOYOS</b>			
<b>ACCIONES DE EDUCACION INICIAL DEL CONAFE</b>			
<b>FIGURA DE EDUCACION INICIAL</b>	<b>CAPACITACION Y/O FORMACION</b>	<b>MONTO</b>	<b>MATERIALES EDUCATIVOS</b>
Coordinador de Enlace	Formación en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo a un programa de formación conformado por las etapas: de preparación, de formación inicial, de seguimiento y de evaluación en las zonas que le correspondan.	Apoyo económico de \$ 4,341.00 más un monto de \$ 960.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses.	La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la cadena operativa y el momento operativo en que serán utilizados, antes de comenzar cada ciclo operativo se darán a conocer a las delegaciones estatales del CONAFE y a los órganos ejecutores estatales, de manera que se incorporen al inicio de éste.
Coordinador de Zona	Formación en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo a un programa de formación conformado por las etapas: de preparación, de formación inicial, de seguimiento y de evaluación en los módulos que le correspondan.	Apoyo Económico de \$3,341.00 más un monto de \$605.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses,	
Supervisor de Módulo	Formación en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo a un programa de formación conformado por las etapas: de preparación, de formación inicial, de seguimiento y de evaluación en los grupos de Promotores que correspondan a su módulo.	Apoyo Económico de \$2,952.00 más un monto de \$550.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses	
Promotor Educativo	Formación en educación inicial para conducir las sesiones grupales de madres y padres de familia, niños, niñas y mujeres embarazadas y personas que participan en el cuidado y crianza infantil para fomentar el desarrollo de competencias.	Apoyo económico de \$844.00 durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio).	

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
<b>Equipamiento</b>	Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria):  Se consideran las siguientes acciones:	Sobre la base de las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias seleccionadas por el programa, las SEE o su equivalente, a través de los órganos ejecutores estatales, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta a la Delegación Estatal del CONAFE para



<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno y maestro ); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición.</li> </ul>	atender las necesidades de equipamiento escolar.
<b>Útiles Escolares</b>	<p>Con esta acción se apoyará a las alumnas y los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas. Los paquetes básicos de útiles escolares de primaria se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se prevé apoyar con paquetes de útiles escolares a las y los alumnos de primaria. El contenido de los paquetes podrá ser modificado por el CONAFE</p> <p><b>Paquete "A"</b> para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos profesionales cuadrícula grande y de raya, cuadernos doble raya, blocks de hojas blancas, lápices, lápices de colores, gomas, reglas, crayones y sacapuntas.</p> <p><b>Paquete "A"</b> para las y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos profesionales cuadrícula grande y de raya, cuadernos doble raya, blocks de hojas blancas, lápices de grafito, lápices de colores, gomas, reglas crayones y sacapuntas.</p> <p><b>Paquete "B"</b> para las alumnas y los alumnos de tercero a sexto grado, integrado por: cuadernos profesionales cuadrícula grande y de raya, blocks de hojas blancas, lápices lápices de grafito, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, diccionarios y sacapuntas.</p>	Durante el ciclo escolar 2010-2011 las alumnas y los alumnos de 1o. a 6o. grado de primaria y en su caso, los de las telesecundarias recibirán un paquete básico de útiles escolares.
	<p>Dependiendo de la disponibilidad presupuestal se prevé apoyar con paquetes de útiles escolares a alumnos y alumnas de secundaria en la modalidad de telesecundaria. El contenido de los paquetes podrá ser modificado por el CONAFE.</p> <p>Los paquetes básicos de útiles escolares de telesecundaria se integrarán de la siguiente manera:</p>	

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
	<p><b>Paquete "A"</b> para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos profesionales cuadrícula grande y de raya, lápices de grafito, bolígrafos, gomas, reglas, compás de precisión, escuadras, diccionarios y sacapuntas.</p> <p><b>Paquete "B"</b> para las alumnas y los alumnos de tercer grado, integrado por: cuadernos profesionales cuadrícula grande y de raya, lápices de grafito, bolígrafos, gomas, reglas, compás de precisión, escuadras, diccionarios, calculadoras científicas y sacapuntas.</p> <p>El CONAFE podrá realizar cambios y sustituciones del material escolar para primaria y telesecundaria, cuando así se requiera.</p>	
<b>Auxiliares Didácticos</b>	Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria, con un paquete de auxiliares didácticos que será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de cada uno de esos niveles educativos y su articulación con el siguiente en los casos de preescolar y primaria.	Las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2010-2011 un paquete de auxiliares didácticos.
<b>Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)*</b>	<p>Proporcionar asesoría técnico pedagógica al órgano colegiado escolar de los planteles de educación básica, prioritariamente a los que cuentan con grupos multigrado en zonas rurales e indígenas de educación básica.</p> <p>Evidencias técnico pedagógicas de los IETE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Estatal de Desarrollo Profesional</li> <li>• Agendas de trabajo y contenidos de las reuniones con ATP que desarrolló en el cuatrimestre, así como la relatoría, la minuta de acuerdos de la reunión y las listas de asistencia de los ATP.</li> <li>• Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del ATP.</li> <li>• Listas de asistencia firmadas por los beneficiarios</li> <li>• Evaluaciones de los asistentes y</li> </ul>	<p>Cada Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE) recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 para alimentación y \$800.00 para pasajes. El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales, en los meses de abril, agosto y diciembre, contra la presentación y validación tanto del Organismo Ejecutor Estatal como de la Delegación del CONAFE, e incorporando las evidencias de las actividades realizadas por el IETE. El Organismo Ejecutor en coordinación con la Delegación Estatal deberá implementar un sistema de seguimiento y evaluación a efecto de verificar el cumplimiento y la calidad de la asesoría a los CTE, y que permita la adecuada aplicación de los recursos económicos asignados a esta figura. Dicho sistema deberá ser dado a conocer a Oficinas Centrales.</p> <p>El ATP recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 para alimentación y \$600.00 para pasajes. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses</p>

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
	<p>producciones derivadas de los contenidos y actividades realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de visitas a los centros de trabajo efectuadas durante el cuatrimestre con el sello de la escuela en el que se especifique los resultados de la intervención en los aprendizajes de los niños</li> <li>• En los tres cuatrimestres, los IETE presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares.</li> </ul> <p><b>Evidencias técnico pedagógicas de los ATP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnósticos de necesidades docentes con prioridades</li> <li>• Programa de asesoría cuatrimestral a directivos y docentes con énfasis en los aprendizajes de niños, niñas y jóvenes a mejorar</li> <li>• Informes de avance de desarrollo de docentes y directivos en los CTE efectuadas en el cuatrimestre.</li> <li>• Informe de actividades de asesoría, el cual comprende los logros de desempeño docente mediante las actividades efectuadas y los problemas técnico pedagógico prevaeciente abordado.</li> <li>• Reporte de resultados de la atención a asesores(as) comunitarios(as) acompañado de evidencias y producciones derivadas de las actividades de desarrollo profesional.</li> <li>• Informe e interpretación del sondeo a las escuelas seleccionadas para el ciclo escolar siguiente que se entrega en septiembre</li> <li>• Informe final de los logros de desempeño directivo y docente con un ejercicio de interpretación de la evaluación a las escuelas atendidas en el ciclo escolar, a entregar en agosto.</li> <li>• Acciones de difusión de logros pedagógicos de las escuelas de la entidad entre las escuelas beneficiadas con las acciones compensatorias. (Comunidad local, zona o sector escolar o a nivel estatal).</li> <li>• Evidencias de los Asesores</li> </ul>	<p>de abril, agosto y diciembre, conforme al calendario y contra la presentación y validación por parte de la Delegación Estatal de CONAFE conjuntamente con el Organó Ejecutor Estatal, de acuerdo con los criterios técnico pedagógico correspondiente. (Ver detalle en la columna de características)</p>

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
	Comunitarios: a) Reporte de resultados de la atención a asesores(as) comunitarios(as) acompañado de evidencias y producciones derivadas de la asesoría a las APF; b) Listas de asistencia de los padres de familia de las APF capacitadas, y c) Plan de trabajo: listado de temas y propósitos a lograr.	
<b>Por parte de Asesores Comunitarios (Programa de Apoyo a la Gestión Escolar)</b>	<p>Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las madres y padres de familia, se otorgará un apoyo económico a las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias a través de las APF, a las cuales se brindará capacitación en el manejo de dicho apoyo y en temas que fomenten la participación social en el contexto escolar.</p> <p>Las APF recibirán capacitación por parte de Asesores Comunitarios (figuras de la comunidad que serán capacitadas por los ATP) en relación a la comprensión del sentido del AGE y su utilidad en la gestión escolar.</p> <p>Los Asesores Comunitarios pueden ser propuestos por la comunidad o bien, ser docentes o directivos de escuelas compensadas que no reciban otro tipo de incentivos por parte del programa de acciones compensatorias</p> <p><b>Evidencias técnico pedagógicas de los ATP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de resultados de la atención a asesores(as) comunitarios(as) acompañado de evidencias y producciones derivadas de la asesoría a las APF.</li> <li>• Listas de asistencia de los padres de familia de las APF capacitadas</li> </ul> <p>Plan de trabajo: listado de temas y propósitos a lograr.</p>	<p>Las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias seleccionadas recibirán a través de las Asociaciones de Padres de Familia (APF), un apoyo económico anual en una sola exhibición entre <b>octubre y diciembre</b> del ciclo escolar en curso.</p> <p>En el caso de preescolar y primaria dicho apoyo se utilizará para adquirir material escolar para el trabajo en el aula y materiales para realizar mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar.</p> <p>Los montos se otorgarán de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p><b>Preescolares:</b> las escuelas con matrícula de 10 a 60 alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnos, \$4,000.00, y, aquellas con 121 o más alumnos, \$5,000.00.</p> <p><b>Primarias:</b> las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00, y, pentadocentes o de más docentes, \$7,000.00.</p> <p>En el caso de Telesecundaria, el apoyo económico se utilizará para adquirir material escolar para el trabajo en el aula, así como materiales para realizar mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar e insumos para el uso y aplicación de tecnologías de información y la comunicación. Los montos se asignarán de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p><b>Telesecundarias:</b> las escuelas con matrícula de 5 a 45 alumnos recibirán \$10,000.00; las de 46 a 90 alumnos \$11,000.00 y, aquellas con 91 o más alumnos, \$12,000.00</p> <p>A fin de contribuir al mejoramiento de la operación de las Acciones Compensatorias, estos montos podrán ser incrementados excepcionalmente, en la medida en que exista disponibilidad presupuestal, dentro del techo de gasto aprobado en esta partida.</p> <p>Asimismo, el (la) asesor(a) comunitario(a) recibirá un apoyo económico de \$400.00 en el año para alimentación y \$400.00</p>

ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA		
ACCIONES	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
		para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en participación social. El recurso se otorgará contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El recurso que reciba cada asesor(a) comunitario(a) dependerá de la planeación y realización de por lo menos tres sesiones de capacitación.
<b>Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)</b>	<p>Estímulos económicos que se asignan a las escuelas primarias y tienen como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se otorgan de manera prioritaria a las escuelas primarias de organización multigrado de acuerdo con los criterios de selección.</p> <p>El estímulo se entrega al docente incentivado solo si desempeña las siguientes actividades académicas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar bajo formato establecido por el OEE</li> <li>• Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar.</li> <li>• Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el ATP.</li> <li>• Participar en la actividades colegiadas a las que sea convocado por el Organó Ejecutor Estatal</li> <li>• Atender a las recomendaciones emitidas por el ATP designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.</li> <li>• Sistematizar (catálogo de buenas prácticas con alumnos de bajo rendimiento) las experiencias</li> </ul>	<p>A los docentes identificados en las escuelas <b>primarias</b> seleccionadas para recibir el incentivo, la Delegación Estatal del CONAFE les otorgará una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los meses del calendario escolar, incluido el receso escolar. Esta cantidad es susceptible de descuentos por el incumplimiento de las actividades adicionales comprometidas por los docentes y por no asistir a impartir clases en el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; en los meses de julio y agosto que comprenden el receso escolar.</p> <p>El incentivo se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En mayo se otorga el incentivo correspondiente a los meses de enero a abril.</li> <li>• En julio o agosto se otorga el incentivo correspondiente a los meses de mayo –; agosto y</li> <li>• En diciembre se otorga el incentivo correspondiente de septiembre a diciembre.</li> </ul> <p>En los estados de Chiapas y Oaxaca los incentivos correspondientes al periodo de enero- agosto, se entregarán en los meses de julio y agosto.</p>

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
	de intervención pedagógica exitosas en la atención de niños con bajo rendimiento, compartirlas y discutir las con otros docentes durante reuniones de zona, de sector o bien, de actualización profesional.	
<b>Apoyo a la Supervisión Escolar</b>	Estímulos económicos que se otorgan a los supervisores y jefes de sector de las escuelas primarias del universo de atención de las escuelas compensadas; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente y en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.	Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante el ciclo escolar. Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar. En ambos casos, los apoyos los otorgará la Delegación Estatal del CONAFE en tres exhibiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>● En mayo lo correspondiente a los meses de enero a marzo;</li> <li>● En julio o agosto, lo correspondiente a los meses de abril a junio, y</li> <li>● En diciembre lo de los meses septiembre a noviembre.</li> </ul> La entrega de los apoyos la efectuará la Delegación Estatal del CONAFE, una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados por el Organó Ejecutor Estatal.
<b>Asesoría Pedagógica Itinerante*</b> <b>*Sujeto a disponibilidad presupuesta.</b>	Es una iniciativa innovadora, que se aplica en las escuelas más apartadas del país y de mayor desventaja educativa para apoyar al docente con estrategias pedagógicas probadas, otorgar asesoría individual a los alumnos que presentan rezago educativo y promover la participación de los padres de familia.	Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo al perfil definido en los lineamientos normativos y operativos del proyecto recibirán: Una ayuda económica, como estímulo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes, durante los 9 meses que abarca su asesoría (octubre-junio). Como apoyo extraordinario, se entregarán \$2,500.00 al inicio para el traslado a la comunidad y al término contra la entrega de informe final.

Estos apoyos se vinculan con el Componente 1 de la Matriz de Indicadores de Resultados

#### 4.4 Beneficiarios

##### 4.4.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección se describen de manera clara y precisa en los incisos E y G, del presente numeral.

**4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos)<sup>1</sup>****Educación Inicial:**

**A)** Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

- SEP-23-018-A Modalidad: A- Coordinador de Zona
- SEP-23-018-B Modalidad: B- Supervisor de Módulo
- SEP-23-018-C Modalidad: C- Promotor Educativo
- SEP-23-018-D Modalidad: D- Coordinador de Enlace

**B)** El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 8 familias con niños de 0 a 4 años de edad, incluyendo a padres, madres y cuidadores y mujeres embarazadas.

**C)** Las delegaciones estatales del CONAFE de manera coordinada con los órganos ejecutores estatales, llevarán a cabo un registro (Escrito Libre) sobre las personas interesadas en pertenecer al programa, para que en caso de ser aceptados firmen el convenio de concertación.

**D)** Los aspirantes deberán presentar la documentación que compruebe los requisitos establecidos en los Criterios de focalización adelante descritos, para los Coordinadores de Enlace, Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo y Promotores Educativos.

**E)** La atención prioritaria se sitúa en localidades con menor índice de desarrollo humano y mayor marginalidad, para garantizar a las niñas y niños beneficiados la continuidad al preescolar, bajo los siguientes:

**Criterios de focalización:**

- Localidades con menor índice de desarrollo humano, mayor grado de marginación, y de rezago social y educativo dentro de los municipios identificados como prioritarios por el gobierno estatal y federal que cuenten con población de 0 a 4 años.

- Localidades de muy alta y alta marginación que cuenten con servicios activos de preescolar de cualquier modalidad.

- Localidades que cuenten con mayor población demandante del servicio de educación inicial.

- Localidades de alta y muy alta marginación o de rezago social que cuenten con aportaciones económicas de los gobiernos municipales para la instalación del servicio de educación inicial.

En lo concerniente a la selección de la cadena operativa (Promotor(a) Educativo(a), Supervisor(a) de Módulo, Coordinador(a) de Zona y Coordinador(a) de Enlace), se deberá presentar solicitud con la documentación comprobatoria de los siguientes aspectos:

**Coordinador(a) de Zona:**

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su zona
- Ser mayor de edad
- Disponibilidad para viajar
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Dos fotografías tamaño infantil

**Supervisor(a) de Módulo:**

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su módulo
- Ser mayor de edad
- Disponibilidad para viajar
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Dos fotografías tamaño infantil

---

<sup>1</sup> La CURP no es exigible para la incorporación de beneficiarios a los programas del CONAFE, debido a las dificultades de obtención del documento en las localidades rurales, sin embargo se incorporará gradualmente.

**Promotor(a) Educativo(a):**

- Residir en la localidad donde se impartirán las sesiones
- Ser mayor de edad
- Saber leer y escribir
- Disponibilidad para viajar
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Capacidad de expresar ideas de manera oral y escrita
- Dos fotografías tamaño infantil

**Coordinador(a) de Enlace:**

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su zona
- Ser mayor de edad
- Disponibilidad para viajar
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Dos fotografías tamaño infantil

**F)** Una vez presentada la documentación, la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal cuentan con un periodo de 30 días naturales para comunicar de manera verbal la aceptación de las solicitudes de Coordinador(a) de Enlace, Coordinador(a) de Zona y Supervisor(a) de Módulo, con lo que deberá procederse a la firma del Convenio de Concertación correspondiente. Si al término del plazo máximo de respuesta, no se ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

En el caso de las solicitudes de Promotores Educativos, el plazo de respuesta de aceptación de la solicitud es de dos meses y posteriormente deberá firmarse el Convenio de Concertación correspondiente. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal no han emitido su respuesta, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. (Ver Anexos I. Convenio de Concertación para Promotor Educativo, II. Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo III. Convenio de Concertación para Coordinador de Zona y IV. Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace.)

En caso de que el interesado (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo o Promotor Educativo) haya presentado incompleta su información, el personal de la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

**G)** Para participar como figuras de la cadena operativa de educación inicial los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar como Coordinadores de Enlace o de Zona, así como Supervisores de Módulo es durante los meses de julio y agosto. Los interesados en participar como Promotores Educativos, pueden entregar su documentación durante el mes de agosto.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de la Delegación del CONAFE en cada entidad federativa (Ver anexo XIII).

**Educación Básica**

La identificación del universo de atención deberá atender al siguiente orden de aplicación por nivel educativo.

**Preescolar**

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal.

- Estar dentro del 50% de escuelas indígenas-rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)
- Estar dentro del 25% de las escuelas generales-rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)



**Primaria**

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal.
- Formar parte de las escuelas indígenas del resto de los 31 estados del país.
- Estar dentro del 62.5% de las escuelas rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)
- Estar dentro del 12.5% de las escuelas urbanas con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)

**Telesecundaria**

- Formar parte del sistema de Secundarias en la modalidad de Telesecundaria registradas en los 31 estados del país, dando prioridad a las ubicadas en los municipios de la estrategia 100 x 100

Además, para los tres niveles educativos se deberán considerar las escuelas ubicadas en los municipios definidos como prioritarios en las Agendas Estatales para la Equidad en la Educación Inicial y Básica, que no hayan sido incluidas de acuerdo con los criterios de esta metodología.

Una vez cubierto el universo de atención señalado en los párrafos anteriores y de conformidad con las metas y presupuesto autorizado se considerarán los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos vigente

La integración y cobertura del universo de atención en cada entidad federativa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del CONAFE.

**Asesores Pedagógicos Itinerantes**

Los criterios de selección de las escuelas son:

- Escuelas rurales (generales e indígenas) de Educación Básica del sistema regular del universo compensado, de localidades con alta y muy alta marginación, considerando prioritariamente a las escuelas que se encuentren en los 162 municipios de las Agendas Estatales para la Educación Inicial y Básica.
- Preferentemente Unidocentes y Bidocentes de los niveles de primaria y telesecundaria
- Escuelas con mayor número de alumnos con logro insuficiente (mayor al 30%) como resultado de la evaluación de ENLACE para primaria y telesecundaria.

**A) Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.**

**SEP \_\_\_\_\_ Asesoría Pedagógica Itinerante**

**B) Elementos o características que dan derecho a los solicitantes para realizar el trámite;**

Los requisitos son:

- Ser egresados de la Universidad Pedagógica Nacional o de alguna institución formadora de docentes (Física, Biología, Español, etc)
- Haber sido preferentemente instructor comunitario.
- Entregar carta de exposición de motivos.
- Presentar constancia de estudios de licenciatura para ejercer la docencia en algún programa o nivel de educación de educación básica (preferentemente licenciatura nivel primario o secundario) con promedio de calificaciones.

**C) Mecanismo para realizar el trámite:**

Se presenta formato de solicitud y carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:

- Presentación, redacción, ortografía
- Contenido relacionado con la función docente
- Servicio Comunitario

**D) Datos del solicitante y los documentos comprobatorios necesarios para tramitar la solicitud.**

Los interesados en participar en el proyecto deberán presentarse en la Delegación o en el Organismo Ejecutor Estatal y entregar los siguientes documentos:

- Identificación oficial (original y copia para cotejo)
- Ficha de Solicitud/Acuse de Recibo que se presentará en dos tantos, original para la Delegación y copia para el aspirante, con folio y sello de recibido
- Carta de exposición de motivos (una cuartilla como máximo)
- Constancia de estudios con promedio de calificaciones (original y copia para cotejo)
- Una vez recibida la documentación de los aspirantes que cumplan con los requisitos, se les informará la fecha en que se realizará la capacitación para desempeñarse como asesores.

E) Señalar los criterios de selección, que determinarán la elegibilidad del participante (si ya fueron señalados, citar el numeral);

- Para seleccionar a los aspirantes se considerará la carta de exposición de motivos y su promedio de calificaciones de egreso (licenciatura) bajo los siguientes criterios:
- Promedio de calificaciones de egreso (Licenciatura)

Para el cálculo del puntaje multiplicar el promedio de calificaciones por 0.60                      60%

- Carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:
- Presentación, redacción, ortografía
- Contenido relacionado con la función docente
- Servicio Comunitario

Para el cálculo del puntaje multiplicar la calificación obtenida (escala de 100 puntos) en la carta por 0.40  
40%

F) Fecha límite para la presentación de solicitud

30 de septiembre de 2009

G) En caso de que el interesado haya presentado incompleta su información, el personal de la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

Plazos para dar respuesta a la solicitud

Plazo de Prevención.    1 de octubre de 2009

Plazo máximo.            2 de octubre de 2009

H) Los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de la Delegación del CONAFE en cada entidad federativa (Ver anexo XIII).

#### **4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)

Las Acciones Compensatorias pretenden coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito escolar de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica. Esta política precisa de continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo con su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar, considera una combinación de indicadores de pobreza y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. En este índice de desventaja se combinan indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, relación alumno/docente y tasas de deserción, reprobación y repetición. Dicho índice

permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela respecto de las otras, así como su distribución cuartílica. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4o. cuartil (lo integran el 25% de las escuelas con mayor desventaja), mientras que las de menor desventaja se ubican en el primer cuartil (lo integran el 25% de las escuelas en menor desventaja).

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2005), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2005) y a la estadística básica de inicio y fin del ciclo escolar más reciente de la que se disponga en la Dirección General de Planeación y Programación (DGPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La metodología de selección empleada por las acciones compensatorias considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de alumnas y alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnas y alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repetición y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$Vp = \sum a_i * V_i$$

Donde:

**Vp** es el valor ponderado de comparación.

**ai** es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

a<sub>1</sub>: Índice de marginación (19.5%)

a<sub>2</sub>: Índice de densidad (9.51%)

a<sub>3</sub>: Relación alumno-docente (14.29%)

a<sub>4</sub>: Indicador de reprobación (19.05%)

a<sub>5</sub>: Indicador de repetición (19.05%)

a<sub>6</sub>: Indicador de deserción (19.05%)

**Vi** es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Se calculará el índice de ventaja comparativa para todas las escuelas cada vez que se disponga de datos actualizados del índice de marginación emitido por CONAPO.

Cada año se actualizará la información del número de alumnas, alumnos, grupos y docentes con la estadística básica del ciclo escolar más reciente emitida por SEP.

La inclusión de escuelas de reciente creación deberá hacerse en estricto apego y orden de prioridad a los criterios de selección incluidos en este apartado.

En el caso particular del servicio de educación inicial se considera como un criterio indispensable la continuidad de las niñas y los niños hacia la educación básica, por lo que se contempla la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de las Acciones Compensatorias y el universo de atención de preescolar comunitario del CONAFE, así como aquellas comunidades que se ubican dentro de las micro regiones prioritarias y que cuenten con servicio de preescolar.

#### Adecuación del Universo de Atención Compensatorio

Los OEE, en coordinación con las Delegaciones del CONAFE, pueden solicitar adecuaciones a dicho universo, siempre que estén justificadas en apego a la metodología del punto 4.4.1.2 y que las escuelas cuenten con las características necesarias que sean susceptibles de apoyo. El CONAFE revisará y atenderá las propuestas recibidas, considerando las prioridades de atención y la disponibilidad presupuestal. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa estarán asociadas a los recursos presupuestales asignados.

**4.4.2 Derechos y Obligaciones**

A través del Convenio Específico de Coordinación firmado entre el CONAFE y las SEE, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de los órganos ejecutores estatales, mismos que se sujetan a las bases dispuestas en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. En estos instrumentos se establece la responsabilidad operativa para las acciones compensatorias. La SEE, será responsable de integrar dentro de su estructura interna a su respectivo Organismo Ejecutor Estatal.

Posteriormente, para las Acciones Compensatorias que sean determinadas por el CONAFE, se firmarán convenios de colaboración voluntaria con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos convenios establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de recursos.

<b>INSTANCIA</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>OBLIGACIONES</b>
<b>CONAFE</b>	<p>Establecer las bases para la ejecución de las Acciones Compensatorias señaladas en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF, colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por las AC, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios.</p>	<p>Gestionar los recursos económicos para la operación de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover y suscribir el Convenio Específico de Coordinación para la Ejecución de las Acciones Compensatorias con cada entidad federativa.</p> <p>Proporcionar a las delegaciones estatales del CONAFE y a través de éstas, a las SEE, por conducto de los órganos ejecutores estatales, los recursos autorizados para la ejecución de las Acciones Compensatorias en cada una de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en congruencia con lo acordado en los Convenios Específicos de Coordinación.</p> <p>Establecer y aplicar sistemas de monitoreo, seguimiento, evaluación y verificación que permitan observar y advertir el cumplimiento de la normatividad emitida para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p>
<b>SEE</b>	Recibir y analizar de manera oportuna información sobre los	Suscribir el Convenio Específico de Coordinación para la ejecución

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
	<p>recursos materiales y económicos destinados a las Acciones Compensatorias en su entidad.</p>	<p>de las Acciones Compensatorias en su entidad federativa.</p> <p>Designar al Organismo Ejecutor Estatal, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las Acciones Compensatorias, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de involucrarlos activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p> <p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos Estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Brindar los apoyos necesarios para la distribución y entrega oportuna de los bienes a los beneficiarios.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>
<p><b>Delegación Estatal del CONAFE</b></p>	<p>Contar con los recursos para administrar y ejecutar las Acciones Compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer la normatividad para la administración y ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la administración, operación y ejecución de las Acciones Compensatorias conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras: los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
<p><b>Organo Ejecutor Estatal</b></p>	<p>Recibir por parte del CONAFE, a través de su Delegación Estatal, la información necesaria y suficiente para la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, así como, por parte de la SEE , los recursos necesarios para atender la operación de dicho Programa</p> <p>Conocer la normatividad para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en</p>	<p>normatividad vigente, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los (las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre y <b>con el municipio se firme en marzo-abril.</b></p> <p>En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Tramitar un depósito electrónico o un giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, docente incentivado, supervisor y jefe de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, a la estructura educativa de Educación Inicial de CONAFE, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas). En caso de que las APF no retiren el recurso, se deberá reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos en efectivo a las APF con AGE, a docentes incentivados, a supervisores y jefes de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, y a la estructura educativa de Educación Inicial.</p> <p>Envía a la Unidad de Programas Compensatorios los Desgloses Presupuestales concentrados y desarrollados analíticamente sobre los apoyos económicos otorgados a Docentes y Directivos, Supervisores, Jefes de Sector, ATP's, IETE's y AC , ambos documentos en medios impresos y magnéticos, los cuáles serán firmados por el Delegado, el jefe de Administración y el titular del Organo Ejecutor Estatal.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
	<p>los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Las SEE o su equivalente, a través de los OEE, son las instancias responsables de recibir en sus almacenes y coordinar la entrega de los paquetes de útiles escolares y auxiliares didácticos a las escuelas beneficiadas, así como de resguardar los recibos correspondientes entregados en contraparte por esas mismas escuelas.</p> <p>Integrar, controlar y resguardar los expedientes con la documentación requerida de cada Docente y Directivo, Jefes de Sector, Supervisores y AC, y entregar en forma impresa y magnética la información relevante a la Delegación, para generar los procesos de pago de los apoyos en tiempo y forma de acuerdo a los procesos establecidos.</p>	<p>social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras: los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la normatividad vigente el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los (las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Vigilar el tramitar un depósito electrónico o un giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, docente incentivado, supervisor y jefe de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios y a la estructura educativa de Educación Inicial, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas). En caso de que las APF no retiren el recurso, se deberá reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>vigente.</p> <p>No entregar recursos en efectivo a las APF con AGE, a docentes incentivados, a supervisores y jefes de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios y a la estructura educativa de Educación Inicial</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias, señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los (las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Orientar a la APF respecto de la aplicación del AGE.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p><b>Estructura educativa de Educación Inicial (promotores educativos, supervisores(as) de módulo, coordinadores(as) de zona y coordinadores(as) de enlace)</b></p>	<p>Las actividades de formación se dirigirán a las figuras de la estructura educativa de educación inicial que tienen Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica por parte del Gobierno del Estado.</p>	<p>Promotores educativos, Supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace: firmar el Convenio de Concertación correspondiente con las delegaciones estatales del CONAFE y los Organos Ejecutores Estatales para la entrega de los apoyos económicos por parte de las delegaciones estatales del CONAFE, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como</p>



INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>un sueldo.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de enlace, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de las zonas a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en las mismas.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de zona, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en la zona de su competencia.</p> <p>Corresponde al supervisor de módulo, instrumentar, operar y dar seguimiento al programa en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores educativos y el coordinador de zona.</p> <p>Corresponde al promotor educativo orientar a las madres, padres, cuidadores y mujeres embarazadas, proponiendo acciones que permitan la reflexión y la puesta en práctica de actividades que favorezcan el desarrollo de competencias para mejorar las prácticas de crianza y el fortalecimiento del desarrollo integral de sus hijos de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, así como los materiales educativos utilizados en las sesiones.</p> <p>Será responsabilidad de los coordinadores de enlace y de zona, así como a los supervisores de módulo, el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>
<b>Alumnos(as)</b>	Recibir información sobre los apoyos compensatorios.	Participar en acciones de contraloría social.
<b>Asociaciones de Padres de Familia (APF)</b>	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico, de acuerdo con la escuela que represente (preescolar, primaria o telesecundaria).</p> <p>Recibir orientación para la aplicación del AGE por parte del Asesor Comunitario.</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Firmar el Convenio con el Organismo Ejecutor Estatal entre los meses de septiembre y noviembre. Este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal, en caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF's beneficiadas.</p> <p>Utilizar el recurso económico del AGE de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) y 6.3.3 Operación y Mantenimiento, de las Presentes Reglas de Operación</p> <p>Elaborar "El Plan de Mejoras de la</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>Escuela" en donde se identifican y priorizan las necesidades de material escolar de consumo cotidiano para las alumnas y los alumnos previa consulta con el Director de la escuela, así como del mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con las alumnas, alumnos, madres, padres y de los docentes que recibirán el incentivo al desempeño de maestros de primaria.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de los supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector.</p>
<p><b>Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE), Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as)</b></p>	<p>Recibir en forma oportuna los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan las Acciones Compensatorias, una vez que el Organismo Ejecutor Estatal cuente con los programas, informes y documentos probatorios correspondientes, de acuerdo con la normatividad correspondiente (Manual de Procedimientos).</p>	<p>Los IETE son responsables de promover procesos de mejora del desempeño directivo y docente en la entidad mediante acciones técnicas pedagógicas, coordinarse con supervisores escolares, elaborar diagnósticos y formular propuesta pedagógicas pertinentes de acuerdo con la problemática educativa de la entidad, elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría, realizar acciones de actualización con los asesores(as) técnico pedagógicos, y asesores comunitarios, visitar escuelas, diseñar estrategias técnicas pedagógicas específicas para la educación multigrado en zonas rurales e indígenas, para la asesoría a APF, y para promoción de la contraloría social.</p> <p>Los ATP's tendrán la responsabilidad de asesorar en las escuelas a los profesores(as) de educación básica y a los (las) asesores(as) comunitarios(as), visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación, elaborar informes de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de contraloría social.</p> <p>Son responsabilidades de los (las) asesores(as) comunitarios(as) participar en las acciones de capacitación sobre el funcionamiento</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		y potencialidades de las APF y proporcionarles asesoría sobre participación social a la APF.
<b>Maestros(as) de Primaria</b>	<p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p> <p>Recibir el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) de acuerdo a lo establecido en el "Convenio de Docente" previamente formalizado.</p> <p>Recibir asesoría técnico pedagógica de las figuras operativas asignadas a las escuelas.</p> <p>En caso de que algún profesor fallezca, el incentivo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.</p> <p>Recibir el incentivo por los meses de julio y agosto.</p>	<p>Firmar el Convenio con la Delegación y el Organo Ejecutor Estatal entre los meses de septiembre y octubre</p> <p>Cumplir con el calendario y horario correspondientes, realizar actividades educativas adicionales con las alumnas, alumnos, madres, padres y comprometerse a permanecer en el centro escolar por lo menos un ciclo escolar completo.</p> <p>Las actividades educativas adicionales se orientarán a la atención de niñas y niños que muestren dificultades en su desempeño escolar, y la promoción de actividades cívicas y culturales.</p> <p>Para recibir el incentivo por los meses de julio y agosto, será necesario que realice las siguientes actividades educativas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar, bajo el formato establecido por el Organo Ejecutor Estatal.</li> <li>● Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar.</li> <li>● Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares, firmando los reportes elaborados por el ATP.</li> <li>● Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por el Organo Ejecutor Estatal y atender las recomendaciones emitidas por el supervisor escolar y por el ATP designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.</li> </ul>
<b>Jefaturas de Sector y Supervisiones</b>	<p>Recibir el Apoyo a la Supervisión Escolar, de acuerdo con lo establecido en el "Convenio de Jefe de Sector" o en el "Convenio de Supervisor" previamente formalizado, preferentemente a aquellos que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por las</p>	<p>El Jefe de Sector y el Supervisor deberán suscribir el Convenio correspondiente con la Delegación y el Organo Ejecutor Estatal entre los meses de septiembre y octubre, así como los convenios en los que aparecen como testigos.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente al Organo Ejecutor</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
	<p>acciones compensatorias.</p> <p>En caso de que algún(a) jefe(a) o supervisor(a) fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>Estatal los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus supervisores(as) y desarrollará las actividades académicas adicionales.</p> <p>Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro escolar.</p> <p>Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de los docentes de primaria.</p> <p>Entregar al Organismo Ejecutor Estatal el acuse de recibo original firmado por el supervisor y por la APF de los comprobantes del gasto efectuado con recursos del AGE.</p>
<p><b>Asesores Pedagógicos Itinerantes</b></p>	<p>“EL CONAFE”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionará un apoyo mensual, por concepto de ayuda económica durante el periodo de su asesoría</li> <li>- Dotará el material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto “Asesoría Pedagógica Itinerante”</li> <li>- Cubrirá los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación del proyecto</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar el convenio de concertación voluntaria con la Delegación Estatal del CONAFE.</li> <li>2.- Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Observar las sesiones de trabajo.</li> <li>● Registrar y sistematizar la observación.</li> <li>● Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá apoyar al docente.</li> <li>● Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados.</li> </ul> </li> <li>3.- Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.</li> <li>4.- Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas.</li> <li>5.- Apoyar al docente en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema.</li> <li>6.- Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención y servirá como insumo para el seguimiento y evaluación del proyecto.</li> <li>7.- Al final del ciclo escolar deberá integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para</li> </ol>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>entregarlo a los integrantes de la APF, y al docente para que lo tome como referencia en el ciclo escolar subsiguiente.</p> <p>8.- Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.</p> <p>9.- Al final del ciclo escolar deberá integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos.</p> <p>10.- Elaborar un reporte bimestral sobre su asesoría pedagógica.</p> <p>11.- Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.</p>

**4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Entrega de Apoyos.

#### **De las SEE**

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de la SEE, el CONAFE, podrá:

- Suspender o cancelar el otorgamiento de apoyos para la ejecución de los servicios de Educación Inicial
- Asumir directamente la ejecución de los servicios dentro del ámbito de su competencia hasta que se normalicen los niveles de operación de las mismas.

#### **Organos Ejecutores Estatales (OEE).**

- El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de entregar apoyos y/o bienes si los órganos ejecutores estatales no se apegan a la normatividad establecida.
- Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.

#### **Asociaciones de Padres de Familia (APF):**

- Las APF se deben constituir legalmente y registrar ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, si no está registrada, no se otorgará el apoyo económico.
- Si las APF legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en el ciclo escolar subsecuente.
- Si las APF no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

#### **Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as):**

- En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, (de acuerdo al número 4.3 del presente documento), se retirarán los apoyos que proporcionan las acciones compensatorias. Una vez que se implemente el sistema de seguimiento y evaluación, se determinará si el IETE y el ATP se hacen acreedores al apoyo económico o no.

#### **Maestros(as) de Primaria:**

Considerando que los recursos de REDES son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando:

- El docente adscrito sea seleccionado para recibir doble plaza, horas en otro nivel, o la Compensación de Arraigo Rural E-3, o alguna otra equivalente.
- El docente no cumpla con los términos del "Convenio de Docente";
- La escuela temporalmente se encuentre sin maestro;

- El docente deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (pre pensionaria, pre jubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a descuentos.

Con base en los registros mensuales de las APF, los docentes recibirán el incentivo en forma proporcional al número de días laborados durante cada mes.

En el periodo de septiembre a diciembre si el docente incentivado no retira el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

#### **Jefaturas de Sector y Supervisiones:**

No se otorgará el apoyo si el (la) supervisor(a) o el jefe(a) de sector no cuenta con el nombramiento de la SEE o su equivalente.

Los apoyos se suspenderán temporalmente si:

- La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes,
- Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados.
- Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (pre pensionaria, pre jubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.

En el periodo de septiembre a noviembre si el (la) supervisor(a) o jefe(a) de sector no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

#### **Asesores Pedagógicos Itinerantes**

##### **Serán causas de baja definitiva del API:**

- Solicitar su baja del proyecto
- Incurrir durante su Asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, niños y jóvenes, padres de familia y/o personal del sector.
- Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante su Asesoría.
- Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
- Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante su Asesoría.
- Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- La incapacidad física temporal o permanente del Asesor que haga imposible la continuación de su Asesoría.
- Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.
- No cumplir con las actividades señaladas en los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

#### **5. Lineamientos Específicos**

##### **5.1 Coordinación Institucional**

El CONAFE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus Programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal o Estatal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el CONAFE podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

El CONAFE realiza acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las Autoridades Educativas Estatales para una eficiente operación del Programa Acciones Compensatorias para

Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica., estableciendo líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes.

#### **5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)**

El CONAFE se coordinará a través de su Delegación Estatal con las SEE para que el Organismo Ejecutor Estatal, responsable de la operación de las Acciones Compensatorias, lleve a cabo lo concerniente a:

- Presentar la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de docentes que laboran en escuelas y comunidades en zonas rurales e indígenas prioritarias.

- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias.

- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.

- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.

- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.

- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

#### **5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)**

El CONAFE como instancia normativa se coordinará con la SEP para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.

- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.

- Determinar acorde a la legislación nacional en materia educativa los contenidos de los paquetes de material didáctico.

- Construir indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con Acciones Compensatorias.

- Identificar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las alumnas y alumnos apoyados con el Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

#### **5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia**

Corresponde al CONAFE, a sus Delegaciones en los estados y a los Organismos Ejecutores Estatales establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación de las Acciones Compensatorias, en sus ámbitos de competencia.

### **6. Mecánica de Operación**

#### **6.1 Difusión**

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Con relación a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La información de montos y beneficiarios se publicará en el portal de Internet del CONAFE cuya liga es la siguiente: <http://www.conafe.gob.mx>, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

#### **6.2 Promoción**

Educación Inicial llevará a cabo acciones de promoción por lo menos una vez al año a través de los siguientes medios:

- Dípticos para dar a conocer el programa e invitar a participar a los padres, madres y cuidadores con sus hijos de 0 a 4 años de edad, así como a mujeres embarazadas.
- Carteles informativos y de difusión para el programa
- Mantas donde se busque la participación de los padres en el programa.

### **6.3 Ejecución**

#### **6.3.1 Contraloría Social (participación social)**

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, como un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, mediante actividades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que se otorgan para garantizar sus derechos, y fomentar una cultura de participación y transparencia en el servicio público.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborados por el CONAFE, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Con base en estos documentos, el CONAFE promoverá la Contraloría Social en sus programas, a través de sus delegaciones estatales y de los órganos ejecutores estatales, mediante las siguientes estrategias:

##### **6.3.1.1 Difusión**

La difusión se realizará a través del portal de Internet del CONAFE ([www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)), en la sección de Contraloría Social, así como carteles y folletos que serán colocados en los espacios de los servicios de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Telesecundaria, en donde el CONAFE desarrolla sus acciones.

##### **6.3.1.2 Capacitación y Asesoría**

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del CONAFE, a nivel federal y estatal, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de control y vigilancia.

##### **6.3.1.3 Seguimiento**

Cada entidad deberá integrar un Programa Estatal de Trabajo, de acuerdo con sus universos de atención, que incluya la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de fechas para su cumplimiento.

El área central del CONAFE dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa Estatal de Trabajo.

##### **6.3.1.4 Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales**

Para favorecer las actividades de coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales, se incluye un apartado de Contraloría Social en los Convenios Específicos de Coordinación, que permite establecer los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de contraloría social en los estados.

### **6.3.2 Acta de Entrega-Recepción**

El Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), no tiene capítulo de gasto 6000 Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2010.

### **6.3.3 Operación y Mantenimiento**

Dada la naturaleza operativa de las Acciones Compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características de acción concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica El anexo XII describe el "Proceso de la Vertiente de las Acciones Compensatorias del CONAFE".

Para cada una de las Acciones Compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos descritos en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Programas Compensatorios, cuyos criterios y lineamientos permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (rural o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.



### **6.3.3.1 Acciones de Educación Inicial**

Estas acciones tienen por objetivo brindar los servicios de educación inicial a la población beneficiaria.

Para el ciclo operativo 2010-2011 todos los estados que operan el servicio de Educación Inicial lo realizarán a través de promotores educativos, supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace.

#### **6.3.3.1.1 Formación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo, Coordinadores(as) de Zona y Coordinadores(as) de Enlace**

El objetivo de esta acción es desarrollar procesos de formación periódica dirigidos a los coordinadores de la estructura educativa de las delegaciones estatales del CONAFE o de los órganos ejecutores estatales, a fin de favorecer, la apropiación de conocimiento, habilidades y actitudes que posibiliten la ejecución de las Acciones Compensatorias y aseguren la prestación del servicio educativo.

A través de esta acción se diseñarán y realizarán acciones de formación mediante un esquema que permita el desarrollo de competencias en las figuras que intervienen en la Educación Inicial.

El CONAFE convoca a los responsables de la formación, seguimiento y evaluación de la cadena operativa, a reuniones de trabajo en los niveles nacional, regional y estatal. Estas reuniones tienen el propósito de favorecer su formación y recuperar las mejores prácticas. Cabe señalar que los Formadores Nacionales y los Formadores Regionales se integran por personal de la Delegación Estatal del CONAFE, del Organismo Ejecutor Estatal y de la estructura educativa.

La formación de la estructura educativa consistirá además en reuniones periódicas de coordinadores(as) de enlace, coordinadores(as) de zona, supervisores(as) de módulo y promotores(as) educativos(as), para desarrollar y fortalecer las competencias necesarias, diseñar estrategias de seguimiento y asesoría, así como evaluar el trabajo en las sesiones con madres y padres de familia, niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

#### **6.3.3.1.2 Participación Comunitaria**

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de las niñas y los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población sobre los derechos de las niñas y los niños y la vinculación con dependencias y organismos que realicen acciones sobre la importancia del cuidado y atención en la primera infancia, hasta el establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante; fomentando la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades, líderes y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, mujeres embarazadas, niñas y niños; sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

En las localidades donde se presten servicios de educación inicial se conformarán Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) de manera gradual, durante el ejercicio 2010.

#### **6.3.3.1.3 Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad.**

Las sesiones educación inicial se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, los horarios y días de las sesiones se acuerdan con el grupo de madres, padres y cuidadores. Durante el ciclo se llevarán a cabo sesiones destinadas a 1) madres padres y cuidadores, 2) niñas y niños de 0 a 4 años de edad y 3) mujeres embarazadas. El número de sesiones que se podrán impartir durante el ciclo operativo es de 65 en total, considerando ajustes de acuerdo con las condiciones de factibilidad que se presenten en la localidad para la prestación del servicio. Las sesiones son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo formado por el CONAFE.

El promotor educativo tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 8 familias con niños de 0 a 4 años de edad, incluyendo a madres, padres, cuidadores y mujeres embarazadas.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de las niñas y los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo profesional de los actores de este servicio educativo. El CONAFE distribuirá materiales lúdicos para que las y los niños que asisten a las sesiones puedan mejorar su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando las niñas y los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niñas y niños de 0 a 4 años de edad y madres embarazadas.

#### **6.3.3.1.4 Materiales Educativos**

El objetivo de esta acción es dotar de materiales a las figuras de la estructura educativa y beneficiarios para fortalecer las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas.

Los materiales que proporciona el CONAFE son:

- a) Material escolar (papelería)
- b) Material didáctico para figuras docentes
- c) Material para padres
- d) Material para niños

La adquisición de estos materiales se realizará a través de la normatividad establecida y serán recibidos en los almacenes de las delegaciones estatales del CONAFE, o de los órganos ejecutores estatales de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondientes.

#### **6.3.3.1.5 Monitoreo y Evaluación**

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido acciones de monitoreo y evaluación que permitirán:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación y seguimiento de la operación.
- Monitorear y generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.

Garantizar un mayor acompañamiento a los responsables de Educación Inicial y a las figuras operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad del servicio educativo que se otorga en la Educación Inicial.

El CONAFE proporcionará asesoría al personal técnico que integran las delegaciones estatales y los órganos ejecutores estatales, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad, los lineamientos técnicos pedagógicos y administrativos de operación determinados en las presentes Reglas de Operación.

#### **6.3.3.2 Acciones de Apoyo a la Educación Básica**

El propósito de estas acciones es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente escuelas ubicadas en zonas rurales e indígenas) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

##### **6.3.3.2.1 Equipamiento**

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

Las escuelas preescolares y primarias que podrán ser atendidas, corresponden a las que sean seleccionadas para recibir el beneficio de alguna acción compensatoria, así como la totalidad de escuelas de la estadística 911 de la SEP en telesecundarias.

En las localidades en las que se programen acciones de equipamiento escolar, se deberá considerar la posibilidad de atención simultánea de los planteles de preescolar, primaria y telesecundaria que reúnan los criterios de selección antes señalados, con el propósito de apoyar integralmente el servicio de educación básica.

Por otra parte y con la finalidad de impulsar el servicio de educación preescolar, en los casos de planteles de este nivel educativo que no cumplan con el criterio de selección establecido, éstos podrán ser atendidos con acciones de equipamiento escolar, siempre y cuando la primaria de la localidad se encuentre en el Universo de Atención Compensatoria.

Las delegaciones estatales del CONAFE, determinarán el lote de mobiliario que se requiere, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, ya sea para aula nueva o para reposición; las características del mobiliario están definidas por el nivel escolar al que será destinado. Cada lote considera mobiliario para alumnas, alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnas, alumnos, maestros(as), se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios, según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las delegaciones estatales del CONAFE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las Delegaciones Estatales serán las encargadas de dar a conocer a los Directores de las escuelas apoyadas y a las APF, las acciones que serán ejecutadas en su centro escolar.

#### **6.3.3.2.2 Materiales Didácticos**

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

##### **• Útiles Escolares**

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas primarias seleccionadas y de todas las escuelas telesecundarias, que se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar. En el numeral 4.3. Características de los apoyos (tipo y monto) se describen los artículos escolares que se entregarán a los beneficiarios, de acuerdo con el grado escolar que cursan.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a los OEE a través de las Delegaciones Estatales del CONAFE para que, a su vez, sea notificado a las escuelas beneficiarias.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de útiles escolares se realiza a según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos en los almacenes de los OEE, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) señalados en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, el CONAFE otorga útiles escolares a las y los alumnos de las escuelas del universo de atención de las Acciones Compensatorias en el nivel primaria, incluyendo aquellos que coinciden como becarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicho apoyo se otorga al inicio del ciclo escolar y corresponde a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEE o su equivalente, a través de los OEE, son las instancias responsables de entregar en las escuelas el paquete de útiles escolares. Para su distribución y entrega, se aprovechan las figuras operativas integradas por las jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Los OEE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de entrega destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los (las) directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que los OEE dispongan de remanentes en los almacenes, sus Titulares podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias en sus indicadores educativos.

Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a incluir a dichas escuelas en el universo de atención del siguiente ciclo escolar. Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, los OEE, no deberán alterar el universo de atención autorizado por el CONAFE.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, éstos deberán ser equitativamente entre todas las alumnas y alumnos.

Los OEE coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control necesarios para verificar la entrega completa conforme a lo programado.

Los OEE deberán informar a las Delegaciones Estatales del CONAFE, sobre la recepción de útiles escolares en los almacenes del estado, así como de la distribución de útiles escolares a las escuelas beneficiadas.

Una vez recibida la totalidad de los útiles escolares en los almacenes establecidos, los OEE, dispondrán de treinta días naturales como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, los OEE deberán resguardar los recibos de entrega de las escuelas beneficiadas, y en un lapso que no deberá rebasar los cuarenta y cinco días naturales, presentarán el informe final de distribución, firmado por el Titular de los SEE, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5.1. Coordinación Institucional de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entregará a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria y secundaria programadas por las AC y Cursos Comunitarios para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identificará a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición y reposición de útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente la coincidencia del universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en su entrega.

#### • Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes será determinada por el CONAFE, y se dará a conocer a los órganos ejecutores estatales a través de las delegaciones estatales.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los auxiliares didácticos, lo que será dado a conocer a los órganos ejecutores estatales a través de las delegaciones estatales.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de las alumnas y los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal, su reglamento y Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes del CONAFE. Dichos paquetes son recibidos en el almacén de los OEE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Los OEE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de entrega destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

Los OEE sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE.

Los OEE coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos en las escuelas beneficiarias, instrumentando los mecanismos de control necesarios para verificar la entrega completa conforme a lo programado.

Una vez recibida en los almacenes establecidos la totalidad de los auxiliares didácticos para las escuelas de los niveles de preescolar, primaria, y secundaria en la modalidad de telesecundaria, los OEE dispondrán de cuarenta y cinco días naturales como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos en el plazo establecido para las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en la modalidad de telesecundaria, los OEE, en un lapso

que no deberá rebasar de cuarenta y cinco días naturales, presentarán los informes finales de distribución, firmados por los Titulares de los SEE, de conformidad con los formatos correspondientes.

#### **6.3.3.2.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)**

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas de educación básica seleccionadas, dando prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por las Acciones Compensatorias, en las 31 entidades federativas del país. La asesoría tiene como propósito fortalecer la práctica docente y mejorar los aprendizajes.

Esto se realizará proporcionando apoyos para traslado y ayuda alimentaria de los ATP e Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE), como se muestra en el punto 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación. Las escuelas que recibirán asesoría serán seleccionadas por los órganos ejecutores estatales con base en sus indicadores educativos y serán atendidas durante un ciclo escolar. Cada ATP focalizará dos escuelas para la asesoría, priorizando en el siguiente orden: unidocentes, bidocentes, tridocentes, tetradocentes, pentadocente, de organización completa.

La operación de las Acciones Compensatorias contempla que los Asesores Técnico Pedagógicos ATP realicen dos vistas mensuales a los centros escolares durante el ciclo escolar. El modelo de atención de asesoría en la escuela prevé tres momentos o espacios de actividad, dos de ellos de interacción entre ATP y docente. El primero consistirá en la observación y el trabajo colectivo en el aula; el segundo, en sesiones de asesoría fuera de clases (durante la reunión del CTE), buscando orientar y retroalimentar al o a los docentes, a partir de las observaciones hechas en clase. El tercer momento, cuyo quehacer lo representa la documentación e intercambio de información entre asesores(as) técnico pedagógicos, conlleva un proceso de formación e información documental, la discusión y reflexión colegiada para construir estrategias didácticas que coadyuven a resolver los problemas específicos de la educación multigrado e intercultural.

Los integrantes de los equipos técnicos estatales se harán cargo de planear y conducir las reuniones con los ATP, coordinarse con el (la) supervisor(a) escolar para elaborar un informe sobre el estado en que se encuentra el grado de avance de la estrategia de asesoría, visitar las escuelas junto con el ATP y participar en el diseño de contenidos específicos para el aula multigrado.

El reclutamiento de los ATP, adscritos a las supervisiones escolares, se realiza por personal de los órganos ejecutores estatales en coordinación con las SEE. Se apoyará a los IETE y a los ATP con recursos para traslado, y alimentación para el desarrollo de actividades previamente autorizadas en los programas de trabajo de los órganos ejecutores estatales, de conformidad con el numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto).

#### **6.3.3.2.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)**

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y padres de familia de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a la APF en los siguientes aspectos:

- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF.
- Estrategias para una mayor y mejor participación de las madres, padres de familia y de la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de los hijos.
- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.

El CONAFE, a través de sus delegaciones estatales y con el apoyo operativo de los órganos ejecutores estatales, destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundarias) y según lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo del AGE y serán administrados por la APF. Ver anexo V. Convenio de la APF de Preescolar, anexo VI. Convenio de la APF de Primaria y VII. Convenio de la APF de Telesecundaria).

Para que dichas APF puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

En el caso de preescolar y primaria, el fondo económico entregado a las APF se destinará a adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, material para el botiquín y para la higiene y aseo, así como materias primas para la huerta escolar, materiales para el mantenimiento preventivo de los espacios educativos que pueden incluir artículos para reparar pisos, techos, ventanas y mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica, sustitución de pizarrones, adquisición de equipos de sonido para la escuela y de equipos de mejoramiento climático para el aula.

En el caso de telesecundaria, además de lo anterior, el fondo se destinará a adquirir consumibles para las actividades que se realicen en los equipos de cómputo utilizados por los alumnos

Las APF deberán entregar a los órganos ejecutores estatales la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un asesor comunitario cuya tutoría puede asumir un ATP en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría en la escuela. El reclutamiento de los Asesores Comunitarios estará a cargo de los órganos ejecutores estatales, con apoyo de los ATP y directores de las escuelas.

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al asesor comunitario, de la manera en que lo estipula el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación.

#### **6.3.3.2.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)**

El incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) es un estímulo económico, asignado a las escuelas primarias para ser otorgado al personal docente con el objeto de disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y excepcionalmente a las escuelas de seis o más docentes, de acuerdo con los criterios de selección definidos en el numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación.

El incentivo se otorga a docentes con grupo que no perciban la compensación de arraigo Rural E- 3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un Convenio con la SEE o su equivalente, a través de los órganos ejecutores estatales, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horas correspondientes y realizar, durante 9 horas adicionales por semana, actividades con alumnas, alumnos, madres y padres de familia (Ver anexo VIII. Convenio de Docente).

La validación de la asistencia y del cumplimiento de las actividades adicionales del docente, son realizadas tanto por la APF de la escuela como por el (la) supervisor(a) escolar. Este último es responsable de hacer llegar al Organismo Ejecutor Estatal la validación realizada por la APF y/o formulada por esta autoridad educativa en relación con el desempeño del docente.

La entrega del incentivo al desempeño de maestros de primaria se llevará a cabo a través de las delegaciones estatales del CONAFE con el apoyo operativo de los órganos ejecutores estatales

Considerando que los recursos son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del Convenio de Docente, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro (numeral 4.4.3 Causas de Retención, Suspensión de Recursos y de Reducción en la Entrega de Apoyos, en su caso). En las entidades federativas cuya aportación de recursos propios permita la implementación de costos diferenciados, los órganos ejecutores estatales deberán dar a conocer previamente su metodología al CONAFE, para considerar las acciones de monitoreo y evaluación interna y externa que se deban desarrollar.

#### **6.3.3.2.6 Apoyo a la Supervisión Escolar**

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de los (las) supervisores(as) y jefes(as) de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa, cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes, madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su

cumplimiento a los órganos ejecutores estatales, descritos en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto), de las presentes Reglas de Operación.

Una vez firmado el Convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 4.4.3 Causas de Retención, Suspensión de Recursos y de Reducción en la Entrega de Apoyos, en su caso) de las presentes Reglas de Operación.

La entrega de los Apoyos a la Supervisión Escolar se llevará a cabo a través de las Delegaciones Estatales con el apoyo operativo de los Organos Ejecutores Estatales, previa presentación y valoración por parte del Organismo Ejecutor Estatal del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF (Ver anexo IX. Convenio de Supervisor y anexo X. Convenio de Jefe de Sector).

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances físico-financieros**

El CONAFE formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema Integral de Información (SII)); al Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), y a la Secretaría de Educación Pública (Sistema de Seguimiento a la Matriz de Indicadores mensual y trimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y metas programadas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

### **7.2 Cierre del Ejercicio**

El CONAFE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

### **7.3 Recursos No Devengados**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados por parte del CONAFE a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a la normatividad vigente.

### **7.4 Recursos devengados y no cobrados**

Los recursos devengados y no cobrados por los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, serán devueltos a la TESOFE, por el CONAFE a más tardar el 30 de junio del año inmediato siguiente al cierre del ejercicio fiscal en curso, con el propósito de no lesionar a los beneficiarios con la suspensión en la entrega del apoyo económico.

## **8. Evaluación**

### **8.1 Interna**

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### **8.2 Externa**

El CONAFE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, en el Artículo 26o., designa a la Dirección de Planeación como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, los

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

## 9. Indicadores de Desempeño

### 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<b>Propósito</b> Niños y jóvenes de sectores vulnerables tienen acceso y permanencia a la educación inicial no escolarizada y básica	Porcentaje de deserción	1.8%	Diciembre
<b>Componente</b> Servicios de Educación Inicial y Básica con material educativo	Porcentaje de cobertura de escuelas de educación básica beneficiadas con acciones compensatorias	100%	Diciembre
<b>Componente</b> Práctica pedagógica fortalecida	Figuras educativas formadas o apoyadas	42,054	Diciembre

**NOTA:** Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

Los resultados periódicos de la Matriz de Indicadores de Resultados se publican en la dirección electrónica: [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx), en el vínculo de Transparencia.

## 10. Seguimiento, Control y Auditoría

### 10.1 Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para las Acciones Compensatorias serán revisados por los órganos fiscalizadores competentes, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

### 10.2 Objetivo

Conocer con oportunidad, los resultados de las revisiones de auditoría practicadas por los diferentes Organos de Fiscalización, a las Unidades Representativas del CONAFE en las Entidades Federativas.

### 10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución.



## 11. Quejas y Denuncias:

### 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

La captación de quejas y denuncias será a través de los siguientes medios:

a) **Atención Personal:** El interesado deberá acudir a la Delegación Estatal del CONAFE que le corresponda y presentar su queja y/o denuncia en un horario de 9:00 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes (consultar domicilio en [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)).

b) **Atención Telefónica:** Llamar a la Delegación Estatal del CONAFE que le corresponda en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (consultar el directorio en [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)).

c) **Atención Virtual:** En el apartado de Contraloría Social de la página [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx) podrá registrar su queja o denuncia.

d) **Atención por Correo Tradicional:** Enviar sus comentarios, quejas o denuncias a la Delegación Estatal del Conafe que le corresponda (consultar el directorio de las Delegaciones Estatales en [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)).

e) **Atención por Fax:** Enviar su escrito por fax a la Delegación Estatal del Conafe que le corresponda (consultar el número de fax en el directorio telefónico de las Delegaciones Estatales en [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx))

Es importante que sus quejas y denuncias sean claras y legibles, y que contengan los datos completos del peticionario.

Las Delegaciones Estatales del Conafe serán el canal para la recepción de las quejas y/o denuncias presentadas por la ciudadanía a través de los medios antes señalados, o bien, al **Centro de Contacto Ciudadano:** Del Interior de la República sin costo al 01 800 386 24 66 y en el Area Metropolitana al 2000 2000, de Estados Unidos: 1 800 475 2393, correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Las quejas y/o denuncias, deben ser atendidas en un término no mayor a 45 días a partir de su recepción en la Delegación.

## ANEXO I

### CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE “**CONAFE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO \_\_\_\_\_; EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DEL “ORGANO EJECUTOR ESTATAL”, REFERIDO A CONTINUACION COMO “**OEE**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ Y, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE EL (LA) “**PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del “Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica”.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL “CONAFE”

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país,

así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2. Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **2. DEL "OEE"**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias en coordinación con el CONAFE, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaria de Educación nombró al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **3. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)".**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones

Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños y niñas de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños y niñas de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" por medio del "OEE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establecen las Reglas de Operación de las Acciones en el numeral 6.3.3.1.1. Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el CONAFE o el OEE le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

**QUINTA.-** "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)".

**SEXTA.-** En el supuesto de que "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL OEE" o en su caso "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para "EL OEE".

**SEPTIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del 200\_), continuando su vigencia por tres meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE".

**OCTAVA.-** "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" con quince días de anticipación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

**POR "CONAFE"**

**EL DELEGADO EN EL ESTADO**

FIRMA \_\_\_\_\_

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,**

FIRMA \_\_\_\_\_

**"EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)"**

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### **ANEXO I A**

#### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO**

**APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO; Y, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

## **DECLARACIONES**

### **1. DEL “CONAFE”**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **2. DE “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)”.**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños y niñas de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños y niñas de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

**TERCERA.-** A fin de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “CONAFE” le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, “CONAFE” le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el CONAFE le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo

puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

**QUINTA.-** “CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)”.

**SEXTA.-** En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, “EL CONAFE” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2009), lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**OCTAVA.-** “CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO(A)” con quince días de anticipación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica del CONAFE.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

**POR “CONAFE”**

**“EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)”**

**EL DELEGADO EN EL ESTADO**

FIRMA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE

## **ANEXO II**

### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE “CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO C. \_\_\_\_\_; EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION A TRAVES DEL “ORGANO EJECUTOR ESTATAL”, EN LO SUCESIVO “OEE”, REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_ Y, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

## **DECLARACIONES**

### **1. DEL "CONAFE"**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 20. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **2. DEL "OEE"**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre CONAFE, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **3. DEL (LA) "SUPERVISOR (A) DE MODULO".**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR (A) DE



MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**3.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**3.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “CONAFE” y el “OEE”.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “CONAFE” le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el “CONAFE” o el “OEE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del “OEE”, “CONAFE” y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**c)** Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, del “OEE” y de “CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

**d)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**QUINTA.-** “CONAFE” y el “OEE” supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que “CONAFE” o el “OEE” proporcionen a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el “OEE” o en su caso el “CONAFE” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el “CONAFE” ni para el “OEE”.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “CONAFE”. Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**NOVENA.-** El “CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del “OEE” a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

**DECIMA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “CONAFE”**  
**EL DELEGADO EN EL ESTADO**  
FIRMA \_\_\_\_\_

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,**  
FIRMA \_\_\_\_\_

**“EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”**  
FIRMA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**ANEXO Ila**

**CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO**

**APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE “CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_; Y, EL (LA) C.

\_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

III. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

### **DECLARACIONES**

#### **1. DEL "CONAFE"**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **2. DEL (LA) "SUPERVISOR (A) DE MODULO".**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR (A) DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**2.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**2.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación voluntaria por parte de “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “CONAFE”.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “CONAFE” le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de las actividades realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el “CONAFE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del “CONAFE” y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, y de “CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**QUINTA.-** “CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que “CONAFE” proporcione a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el “CONAFE”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el “CONAFE”.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2009; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**NOVENA.-** El “CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

**DECIMA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil.

**POR “CONAFE”**

**LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

FIRMA \_\_\_\_\_

**EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”**

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

### **ANEXO III**

#### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA**

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO “EL CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DEL “ORGANO EJECUTOR ESTATAL”, EN LO SUCESIVO “OEE”, REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_ - Y, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas por las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre CONAFE y el gobierno del estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio numero \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en la entidad.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### 3. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA.

**3.1.** Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**3.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**3.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE" y el "OEE".

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

**c)** Hacer del conocimiento del "OEE" y del "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

**d)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**QUINTA.-** El "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" ni para el "OEE".

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE" Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**NOVENA.-** El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

**DECIMA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "CONAFE"**

**LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

FIRMA \_\_\_\_\_

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,**

FIRMA \_\_\_\_\_

**"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA"**

FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO IIIa**

**CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA**

**APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.



CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO Y EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA.

**2.1.** Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**2.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**2.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE".

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**QUINTA.-** El "CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" proporcione a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE".

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2009); lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**NOVENA.-** El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

**DECIMA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "CONAFE"**

**LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

FIRMA \_\_\_\_\_

**"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA"**

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### **ANEXO IV**

##### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE

ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DEL "ORGANO EJECUTOR ESTATAL", EN LO SUCESIVO "OEE", REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_ Y, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre CONAFE y el gobierno del estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio numero \_\_\_\_\_ la Secretaria de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en el estado.

**2.4** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**2.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **3. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE.**

**3.1.** Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ENLACE que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**3.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada.

**3.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por “CONAFE” y el “OEE”.

**SEGUNDA.-** Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años de edad, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ENLACE esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “CONAFE” le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el “CONAFE” o el “OEE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** Por su parte, “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del “OEE” y “CONAFE” evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

**c)** Hacer del conocimiento del “OEE” y del “CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**QUINTA.-** "El "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE".

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" ni para el "OEE".

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**NOVENA.-** El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", con quince días de anticipación.

**DECIMA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de México el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "CONAFE"**  
**LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO**  
FIRMA \_\_\_\_\_

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,**  
FIRMA \_\_\_\_\_

**"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE"**  
FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**SECTOR** \_\_\_\_\_ **ZONA** \_\_\_\_\_ **ESC. CCT** \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR**

**CICLO ESCOLAR 200\_\_ - 20\_\_**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE “**EL AGE**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “**EL CONAFE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “**EL OEE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE “**LA APF**”, REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “**EL CONAFE**”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **II. DE “EL OEE”**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio numero \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3.** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **III. DE “LA APF”**

**III.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

**III.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el órgano de gobierno de “LA APF”, mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

**III.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

**III.4** Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

**III.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de concertación entre “EL CONAFE” en coordinación con “EL OEE” y “LA APF” para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** “EL CONAFE” entregará a “LA APF” un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por “LA APF” deberá firmar el documento emitido por “EL CONAFE” al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** “EL OEE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).



**CUARTA.** “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos del convenio., así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

**QUINTA.** “LA APF” reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEXTA.** “LA APF” ejercerá el recurso conforme al de acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**SEPTIMA.** “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al Plan de Mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” y el Director, por ejemplo:

Material escolar de consumo cotidiano.

- 

- Cuadernos y crayolas.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Carteles educativos, instrumentos lúdicos no tóxicos y apropiados para la población escolar.
- Botiquín y productos para la higiene.

Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas)
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**OCTAVA.** Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras).
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).

- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

**NOVENA.** “EL OEE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del **Consejo Nacional de Fomento Educativo**: CNF710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA.** “LA APF” a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

**DECIMA PRIMERA.** La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto al apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “EL OEE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a “EL OEE”. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que “LA APF” mantenga una copia en su poder.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL OEE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

**DECIMA TERCERA.** “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

**DECIMA CUARTA.** “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA QUINTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEXTA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA SEPTIMA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA NOVENA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_\_, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

**VIGESIMA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**POR "LA APF" (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE(A)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO(A)**

\_\_\_\_\_  
**TESORERO(A)**

\_\_\_\_\_  
**POR "EL CONAFE"**

\_\_\_\_\_  
**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

\_\_\_\_\_  
**DELEGADO(A) ESTATAL**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR**

**TESTIGO (Nombre y firma)**

**SUPERVISOR(A) ESCOLAR O JEFE(A) DE SECTOR**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y "LA APF" DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**SECTOR** \_\_\_\_\_

**ZONA** \_\_\_\_\_

**ESC. CCT** \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO VI****CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA****CICLO ESCOLAR 200\_\_ - 200\_\_**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACIÓN CON LA (EL) (SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

**DECLARACIONES****I. DE "EL CONAFE"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio numero \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación ), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "LA APF"

III.1. Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2. Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3. Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4. Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

II.5. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" entregará a "LA APF", un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe en número) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

**CUARTA.** “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

**QUINTA.** “LA APF”, reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEXTA.** “LA APF” ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**SEPTIMA.** “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al Plan de Mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” y el Director, por ejemplo:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Monografías, mapas, biografías, carteles educativos, juego de geometría para el docente.
- Material deportivo.
- Botiquín y productos para la higiene.
- Materias primas para la huerta escolar.
- 

Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).

- Adquisición de artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**OCTAVA.** Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada (por ejemplo albañilería, faenas, jardinería).
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras).
- Adquirir componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección escolar.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo, sustitución de losas).

- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

•

**NOVENA.** “EL OEE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del **Consejo Nacional de Fomento Educativo**: CNF710911 GT6, Río Elba No. 20, **Col. y Del.** Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA.** “LA APF” a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

**DECIMA PRIMERA.** La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “EL OEE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a “EL OEE”. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que “**LA APF**” mantenga una copia en su poder.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL OEE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

**DECIMA TERCERA.** “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

**DECIMA CUARTA.** “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “EL CONAFE y en su caso “EL OEE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA QUINTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEXTA.** “LA APF” deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

**DECIMA SEPTIMA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_\_-200\_\_ y “EL CONAFE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**VIGESIMA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE), y Manual vigente.

**VIGESIMA PRIMERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**POR “LA APF” (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE(A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO(A)

\_\_\_\_\_  
POR “EL CONAFE”

\_\_\_\_\_  
POR “EL OEE ”

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
DELEGADO(A) ESTATAL

\_\_\_\_\_  
TITULAR

\_\_\_\_\_  
TESTIGO (Nombre y firma)

**SUPERVISOR(A) ESCOLAR(A) O JEFE(A) DE SECTOR**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE “EL CONAFE” Y “EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y “LA APF” DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SECTOR \_\_\_\_\_

ZONA \_\_\_\_\_

ESC. CCT \_\_\_\_\_



**ANEXO VII****CONVENIO DE LA APF DE TELESECUNDARIA****CICLO ESCOLAR 200\_\_ - 200\_\_**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

7. El Consejo Nacional de Fomento Educativo asume la tarea de atender la diversidad educativa para fomentar el reconocimiento, valoración y el aprovechamiento de las particularidades de los niños y jóvenes. Por ello, las Asociaciones de Alumnos constituyen un espacio de acercamiento y colaboración para las acciones compensatorias en las escuelas telesecundarias.

**DECLARACIONES****I. DE "EL CONAFE"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que Es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DEL "OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio numero \_\_\_\_\_ la Secretaria de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación ), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE LA "APF"

III.1. Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2. Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3. Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4. Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

II.5. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

**CUARTA.** "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" promoverán la participación de los alumnos, mediante las consultas previstas en este mismo Convenio a la mesa directiva de "LA ASOCIACION DE ALUMNOS" que se constituya al inicio del ciclo escolar a partir de la convocatoria emitida por las autoridades del plantel.

**QUINTA.** "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio., así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

**SEXTA. “LA APF”** reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director y la Asociación de Alumnos para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEPTIMA. “LA APF”** ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**OCTAVA. “LA APF”** deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, artículos para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, considerando el Plan de Mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por “LA APF”, el Director y “LA ASOCIACION DE ALUMNOS”, por ejemplo:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Gises, plumón para pintaron y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Diccionarios.
- Carteles educativos.
- Materiales para su uso en laboratorio.
- Material deportivo.
- Botiquín y productos para la higiene.
- Materias primas para su uso en talleres y huertas escolares.

Material para el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Adquisición de consumibles para las actividades escolares de los alumnos: discos compactos para grabar, cartuchos de tinta y tóner de acuerdo a la programación del Plan de Mejoras.
- Adquisiciones para el equipo de cómputo usado por los alumnos:
- Componentes destinados a la ampliación la memoria: unidades de disco video digital regrabable (CD-RW o DVD-RW), disco duro interno, tarjeta aceleradora de gráficos, tarjeta y/o chip de memoria RAM, puerto USB, unidad multilectora.
- Por reemplazo de componentes, sólo en caso de que los originales se encuentren dañados: disco duro interno, tarjeta motherboard, fuente de poder y unidades lectoras (por ejemplo floppy de 3 ½” y lector de disco compacto, CD-ROM).
- Periféricos: regulador o no break, teclado, mouse, micrófono para computadora.
- Adquisición de programas auxiliares de software educativo y materiales educativos multimedia (video y cómputo).

Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas)
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación de equipos electrónicos, de equipos de cómputo usados por los alumnos, de instrumentos de laboratorio y de aparatos de talleres de la escuela; así como de herrería (soldadura), instalación eléctrica e hidráulica (plomiería).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**NOVENA.** Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- ✓ Adquirir bienes raíces.
- ✓ Pagar gastos de pasaje.

- ✓ Pagar mano de obra no especializada.
- ✓ Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras y servicio de Internet).
- ✓ Adquirir consumibles, componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección escolar.
- ✓ Adquirir copadoras, aparatos de televisión, monitores y pantallas.
- ✓ Adquirir computadoras nuevas o usadas (PC y lap top), vídeo proyector (cañón) y unidades externas de respaldo: disco duro externo, memorias USB, omega zip, cintas y cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo.
- ✓ Adquirir licencias de sistemas operativos y de antivirus.
- ✓ Construir aulas.
- ✓ Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- ✓ Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas)
- ✓ Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- ✓ Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- ✓ La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, los artículos para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

**DECIMA. “EL OEE”** entregará a **“LA APF”** copia del Registro Federal de Contribuyentes del **Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.** para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA PRIMERA. “LA APF”** a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer **“EL CONAFE”**, siendo corresponsables los demás miembros de **“LA APF”**.

**DECIMA SEGUNDA.** La Mesa Directiva de **“LA APF”** una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos. Los representantes de la Asociación de Alumnos firmarán como testigos el documento.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, reparación de equipos de cómputo usados por los alumnos, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a **“EL OEE”** los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho informe deberá estar firmado por los integrantes de la Mesa Directiva de **“LA APF”** y los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Alumnos. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que **“LA APF”** mantenga una copia en su poder.

**DECIMA TERCERA. “EL OEE”** recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe **“LA APF”** con base en la normatividad establecida.

**DECIMA CUARTA. “LA APF”** acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

**DECIMA QUINTA. “LA APF”** acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, **“EL CONAFE y en su caso “EL OEE”** procederán ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA SEXTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEPTIMA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**VIGESIMA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), y Manual vigentes.

**VIGESIMA PRIMERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**POR “LA APF” (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO (A)

\_\_\_\_\_  
POR “EL CONAFE”

\_\_\_\_\_  
POR “EL OEE”

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
DELEGADO(A) ESTATAL

\_\_\_\_\_  
TITULAR

**TESTIGOS**

**POR LA ASOCIACION DE ALUMNOS (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO (A)

**TESTIGO (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**SUPERVISOR(A) ESCOLAR O JEFE(A) DE SECTOR**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE “EL CONAFE” Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y “LA APF” DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**Anexo VIII****CONVENIO DE DOCENTE****CICLO ESCOLAR 20\_\_ - 20\_\_**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SECTOR	ZONA ESC.	CCT
_____	_____	_____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “**EL CONAFE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “**EL OEE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_, R.F.C. NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_, ADSCRITO A LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL DOCENTE”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el incentivo al desempeño de maestros de primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES), que se asigna a las escuelas ubicadas en comunidades rurales e indígenas, prioritariamente de organización multigrado, con el propósito de coadyuvar a disminuir la rotación y el ausentismo de docentes.

**DECLARACIONES****I. DE “EL CONAFE”**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación ), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL DOCENTE"

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la escuela \_\_\_\_\_, con Clave de Centro de Trabajo (CCT). \_\_\_\_\_, con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, manifiesta que no cuenta con doble plaza, horas en otro nivel, ni recibe la Compensación de Arraigo Rural E-3, o alguna otra equivalente.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Incentivos al desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) que le indique "EL CONAFE" a través de "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases bajo las cuales "EL CONAFE" otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por su desempeño, el cual está asignado a la escuela donde labora, en el contexto del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**SEGUNDA.** "EL DOCENTE" se compromete a prestar sus servicios en la localidad por lo menos durante un ciclo escolar completo, de acuerdo con el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; asimismo, se compromete a no solicitar cambio de adscripción durante la vigencia del Convenio. Este compromiso podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

**TERCERA.** "EL DOCENTE" se compromete a asistir con puntualidad a desempeñar sus actividades durante los 200 días que marca el Calendario Escolar Oficial.

**CUARTA.** “EL DOCENTE” realizará actividades adicionales al horario oficial al menos nueve horas a la semana con alumnos(as), madres y padres de familia en horario establecido de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad donde se encuentra la escuela. Por ningún motivo el tiempo será menor al estipulado. Estas actividades educativas adicionales se orientarán, principalmente, a la atención de niños que muestran dificultades en su desempeño escolar y la promoción de actividades cívicas y culturales. El registro de estas actividades estará a cargo de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela.

**QUINTA.** “EL DOCENTE” desarrollará por lo menos una sesión bimestral con los padres de familia, principalmente acerca de los avances educativos de los alumnos y una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.

**SEXTA.** “EL DOCENTE” se compromete durante el ciclo escolar a las siguientes actividades:

**A.** Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar, bajo formato establecido por “EL OEE”.

**B.** Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar.

**C.** Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP).

**D.** Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por “EL CONAFE” y/o “EL OEE” y atenderá las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP) designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.

**SEPTIMA.** “EL OEE” será responsable de verificar que “EL DOCENTE” esté adscrito al centro escolar correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos en este instrumento; en tanto que “EL CONAFE” será responsable de otorgar oportunamente el incentivo a que se refiere el presente instrumento a “EL DOCENTE”.

**OCTAVA.** “EL CONAFE”, “EL OEE” y “EL DOCENTE” convienen que la Asociación de Padres de Familia (APF) del centro escolar lleve el registro diario de asistencias de “EL DOCENTE”, así como de las actividades extras al horario oficial, las sesiones bimestrales con padres de familia, clases abiertas demostrativas cuatrimestrales y en su caso participación en sesiones de Contraloría Social y asesorías.

**NOVENA.** “EL CONAFE” otorgará a “EL DOCENTE” el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeto a los registros entregados por la Asociación de Padres de Familia (APF) y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	Septiembre - Diciembre	Diciembre
Segundo	Enero - Abril	Mayo
Tercero	Mayo - Agosto	Julio o Agosto

“EL CONAFE” extenderá a “EL DOCENTE” un documento bancario (dispersión electrónica), giro telegráfico o postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo de septiembre – diciembre, si el docente incentivado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia el incentivo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “EL OEE” notificará a “EL CONAFE” de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

**DECIMA.** En los días hábiles que “EL DOCENTE” falte y por lo tanto no realice las actividades convenidas para cada mes, la Asociación de Padres de Familia (APF) los registrará como inasistencias, lo que ocasionará el descuento correspondiente conforme a lo establecido en la siguiente:



**Tabla de descuentos**

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$145.00	90% del Reconocimiento	\$1,305.00
2 días en el mes	\$290.00	80% del Reconocimiento	\$1,160.00
3 días en el mes	\$435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$580.00	60% del Reconocimiento	\$870.00
5 días en el mes	\$870.00	40% del Reconocimiento	\$580.00
6 días en el mes	\$1,450.00	No Recibe el Reconocimiento	0.00

En el caso de que “EL DOCENTE” incumpla con las 9 (nueve) horas semanales de actividades extras al horario oficial, la Asociación de Padres de Familia (APF) lo considerará como una inasistencia en sus registros y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

No se aceptarán documentos que justifiquen licencias, permisos o incapacidades médicas. “EL DOCENTE” tendrá la opción de reposición de clase conforme a lo señalado en la cláusula décima primera de este documento.

**DECIMA PRIMERA.** En caso de que “EL DOCENTE” desee evitar el descuento producido por inasistencias, podrá solicitar a la Asociación de Padres de Familia (APF) la autorización para reponer los días que no asista, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de que “EL DOCENTE” no cumpla con la sesión bimestral referida en la cláusula quinta, “EL CONAFE” a solicitud de “EL OEE” descontará \$145.00 (Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada y, si no cumple con la clase abierta demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

**DECIMA TERCERA.** La entrega del periodo Mayo-Agosto considerará que el incentivo correspondiente a los meses Mayo-Junio se entregará si cumple con lo señalado en las cláusulas segunda a la quinta de este Convenio; y los meses del receso escolar (Julio-Agosto) se otorgarán al “DOCENTE” sólo si ha cumplido con las actividades señaladas en la cláusula sexta de este Convenio.

**DECIMA CUARTA.** Si “EL DOCENTE” cambia de adscripción durante el desarrollo del ciclo escolar, automáticamente perderá el incentivo. “EL CONAFE” y “EL OEE” no extenderán el Convenio en su nuevo centro escolar por lo que reste del ciclo escolar, no obstante que la escuela se encuentre en el universo compensatorio.

**DECIMA QUINTA.** El incentivo que recibe “EL DOCENTE” es de carácter compensatorio y está asignado a la escuela, por lo tanto, no es permanente y su entrega está condicionada a la revisión que se haga en cada ciclo escolar de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El incentivo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

**DECIMA SEXTA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_\_-200\_\_ y “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” lo podrán dar por terminado, con quince días naturales de anticipación y sin responsabilidad legal para ella, cuando “EL DOCENTE” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio. Asimismo, “EL CONAFE” y “EL OEE” podrán determinar el retiro del incentivo en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad donde se asienta la escuela.

**DECIMA SEPTIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA NOVENA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**NOMBRE**

**DELEGADO(A) ESTATAL**

**TITULAR**

**"EL DOCENTE" (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_

**PROFR(A)**

**TESTIGOS**

**LA MESA DIRECTIVA DE "LA APF" (NOMBRE, FIRMA y SELLO)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PRESIDENTE(A)**

**SECRETARIO(A)**

**TESORERO(A)**

**EL SUPERVISOR (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_

**PROFR(A)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_; DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL DOCENTE", C. PROFR. (A) \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_, ADSCRITO AL CENTRO ESCOLAR \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**ANEXO IX****CONVENIO DE SUPERVISOR****CICLO ESCOLAR 200\_\_ - 200\_\_**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**SECTOR****ZONA ESC.****CCT**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_, RFC NUM. \_\_\_\_\_ SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL SUPERVISOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el “Apoyo a la Supervisión Escolar”, con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES****I. DE “EL CONAFE”**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

1.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_, como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "EL SUPERVISOR"

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. \_\_\_\_\_ con Clave Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE), que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" otorgará el apoyo económico a "EL SUPERVISOR", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Recibir de "EL CONAFE", de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre el universo de escuelas atendidas durante el ciclo escolar.

b. Recibir de "EL CONAFE", de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias.

c. Entregar al Jefe de Sector o a "EL OEE", en su caso, los reportes de los movimientos de altas y bajas de los docentes beneficiados con Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES), adscritos a las escuelas de su Zona Escolar, a más tardar a los veinte días naturales de su ejecución.

d. Reportar al Jefe de Sector y a "EL OEE" las fechas en que los docentes beneficiados con REDES adscritos a su Zona Escolar se presentaron a sus respectivos centros escolares, con un máximo de veinte días después de iniciado el ciclo escolar.

e. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros escolares beneficiados por las Acciones Compensatorias. En caso de contar con menos de diez escuelas atendidas en su zona, deberá visitar todas una vez en el periodo. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita en el ciclo escolar a todas las escuelas de su jurisdicción.

f. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector y a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas.

g. Entregar al Jefe de Sector y a "EL OEE" un reporte de las visitas realizadas en cada trimestre a las escuelas de su zona, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan esta condición.

**h.** Programar reuniones con los(as) Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar continuidad al esquema de asesoría en las escuelas atendidas con recursos de las Acciones Compensatorias.

**i.** Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP).

**j.** Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes trimestrales, que deben contener: la descripción de las asesorías en las escuelas, la situación de éstas en cuanto a problemas de aprendizaje y prácticas de enseñanza, y la capacitación de los padres de familia en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para su conocimiento.

**k.** Informar al Jefe de Sector y a "EL OEE" sobre las actividades de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.

**l.** Recibir el Informe de Rendición de Cuentas con la comprobación del gasto de las adquisiciones efectuadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APF) con recursos del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en el que se detalla los documentos recibidos y el monto comprobado.

**m.** Entregar a "EL OEE" los informes de Rendición de Cuentas referidos en el inciso anterior.

**n.** Participar en los procesos de evaluación que impulsen las Acciones Compensatorias.

**TERCERA.** "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" o el Jefe de Sector dará a conocer a "EL SUPERVISOR" el universo de escuelas que reciben el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) en su jurisdicción al inicio del ciclo escolar correspondiente.

**CUARTA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL SUPERVISOR" un apoyo económico de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada trimestre, para fortalecer su actividad en los recorridos de supervisión a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

**QUINTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL SUPERVISOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL SUPERVISOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

**SEXTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL SUPERVISOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

**SEPTIMA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en caso de que "EL SUPERVISOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

**a.** Si "EL SUPERVISOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos c y d de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M. N.), por cada una de las actividades no realizadas.

**b.** Si "EL SUPERVISOR" no realiza el número de visitas a las escuelas atendidas, en los términos señalados en los incisos e y g de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.

c. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso f de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.) por dicha omisión.

d. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso m de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

**OCTAVA.** El apoyo económico que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

**NOVENA.** "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

**DECIMA PRIMERA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA TERCERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

**DELEGADO (A) ESTATAL**

**TITULAR**

**EL SUPERVISOR (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A)**

**"EL JEFE(A) DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ POR CONDUCTO "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL SUPERVISOR", DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**ANEXO X****CONVENIO DE JEFE(A) DE SECTOR****CICLO ESCOLAR 200\_\_ - 200\_\_**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**SECTOR****CCT**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_ RFC NUM. \_\_\_\_\_, JEFE(A) DEL SECTOR NUM. \_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_, Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL JEFE(A) DE SECTOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el “Apoyo a la Supervisión Escolar”, con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES****I. DE “EL CONAFE”**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "EL JEFE DE SECTOR"

III.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. \_\_\_\_\_ con Clave de Centro de Trabajo (CCT). \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE) que le indique "EL CONAFE" y/o "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL JEFE DE SECTOR", para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" otorgará un apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.

b. Recibir de "EL CONAFE" a través de "EL OEE" la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias durante el ciclo escolar y difundirla entre los Supervisores de su Zona.

c. Recibir de "EL CONAFE" a través de "EL OEE" la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) y difundirla entre los Supervisores de su Zona.

d. Entregar a "EL OEE" los reportes de los movimientos de altas y bajas de los profesores beneficiados con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES), de las escuelas en las zonas del Sector a su cargo, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los reportes de zona por parte del Supervisor.

e. Reportar a "EL OEE" las fechas en las que los profesores que cuentan con REDES se presentaron a sus respectivos centros escolares, en un máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los informes de zona.



f. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.

g. Entregar trimestralmente a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.

h. Entregar a "EL OEE" los reportes de las visitas realizadas en el trimestre a las escuelas de su Sector, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL JEFE DE SECTOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.

i. Verificar la realización de las asesorías pedagógicas en su jurisdicción, mediante visitas de seguimiento.

j. Informar a "EL OEE" sobre las actividades de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.

k. Recibir de los Supervisores de las Zonas Escolares de su jurisdicción el informe sobre las actividades de capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral cuando así lo establezca la normatividad aplicable o lo solicite "EL CONAFE" y/o "EL OEE".

l. Acudir a las sesiones a que lo convoque "EL OEE".

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL JEFE DE SECTOR" un apoyo económico de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada trimestre de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de supervisión a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL JEFE DE SECTOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

**SEXTA.** "EL OEE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos d y e de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.

b. Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos f y h de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento proporcional al número de zonas compensadas de su jurisdicción de hasta \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

c. Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso g de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.

d. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

**SEPTIMA.** El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

**OCTAVA.** "EL CONAFE y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas, supervisiones de zona y jefaturas de sector del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.** El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**POR "EL CONAFE" (NOMBRE Y FIRMA)**

**POR "EL OEE" (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**DELEGADO(A) ESTATAL**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR**

**"EL JEFE(A) DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL JEFE DE SECTOR" NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON CABECERA OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**ANEXO XI****CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA API**

**CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO “ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE” QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE “CONAFE”, A TRAVES DE SU DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL EL C. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1.- El Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante constituye una acción compensatoria de intervención pedagógica, que plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes de las **escuelas rurales multigrado de educación básica** de nivel primaria y telesecundaria, ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.

2.- A partir del ciclo escolar 2010 – 2011, se plantea la expansión del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante en XX entidades federativas y dirigida a las **escuelas rurales multigrado de educación básica** de nivel primaria y telesecundaria que se ubican mayoritariamente en los municipios prioritarios, en localidades de alta y muy alta marginación, como respuesta a los resultados negativos de las evaluaciones de aprendizajes de la prueba ENLACE 2009.

3.- El Proyecto, ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en matemáticas y habilidades comunicativas de las niñas y niños de primaria y telesecundaria, estrechando lazos de apoyo con el docente titular, la familia y el asesor técnico pedagógico, se podrá concretar la política actual del CONAFE para la construcción de la equidad educativa.

Para implementar y ejecutar el proyecto referido en el párrafo inmediato anterior, las partes involucradas del presente instrumento, convienen en someterse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES****DE “EL CONAFE”**

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto que actualmente rige al CONAFE, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero de 1982.

I.2. Que su Representante Legal cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 30 y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para la ejecución del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las instituciones formadoras de docentes para la educación, primaria y telesecundaria, para que se incorporen como asesores pedagógicos itinerantes en las comunidades determinadas por el CONAFE como susceptibles a ser apoyadas por el proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de Río Elba No. 20, piso 16, Col. Cuauhtémoc, Delegación Política del mismo nombre, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500; y el de Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

**DE “EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL”**

I.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

I.2. Que la Delegación Estatal del CONAFE cubra las erogaciones que se deriven del presente convenio.

I.3. Que para la ejecución del Proyecto Asesores Pedagógicos Itinerantes, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior para que participen como asesores, para brindar un apoyo educativo de servicio comunitario a los niños y niñas de las escuelas rurales e indígenas y que a su vez les permita desarrollar competencias en la organización multigrado en el Proyecto.

El Proyecto "Asesores Pedagógicos Itinerantes" tiene como objetivo general:

- Realizar acciones de intervención pedagógica que permitan mejorar los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes en situación de rezago educativo de en las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria y telesecundaria, y apoyar a los docentes titulares con estrategias que les permita mejorar los procesos educativos que suceden en el aula, involucrando la participación de los padres de familia.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de \_\_\_ No. \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"

II.1. Ser de nacionalidad mexicana (la cual se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento del asesor)

II.2. Que es egresado de la carrera \_\_\_\_\_ de la institución \_\_\_\_\_.

II.3. Que a efecto de contribuir en la mejora educativa y con el propósito de adquirir mayores herramientas y conocimientos que le permitan su desarrollo profesional, es su voluntad participar en la implementación del Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante" para que brinde asesoría pedagógica itinerante a los servicios y escuelas primaria y telesecundaria que se encuentren en las comunidades de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_.

II.4. Que conoce los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

II.5. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" en la implementación del Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante", en **escuelas rurales multigrado de educación básica** de nivel primaria y telesecundaria ubicados en las comunidades señaladas en la Declaración II.3 del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Con el objeto de que "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" esté en posibilidad de realizar las actividades descritas por el presente instrumento, "EL CONAFE", le proporcionará:

A) La cantidad mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda económica durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

B) El material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante".

C) Cubrirá los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación del proyecto.

D) La cantidad única en el mes de septiembre de 2010, de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para traslado a las comunidades donde se encuentren los centros educativos comunitarios, en que se desarrollará la asesoría.

**TERCERA.-** Por su parte, el "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", se compromete a lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas:

- o Observar las sesiones de trabajo.
- o Registrar y sistematizar la observación.
- o Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá asesorar al instructor comunitario.
- o Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados.

2. Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente titular para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.

3. Con base en los puntos anteriores, diseñar las estrategias/actividades de intervención pedagógica a seguir respecto de los grupos en su conjunto, las y los alumnos con mayor rezago y el docente titular.

4. Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas.

5. Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y recomendar al docente titular la participación de padres/cuidadores en esta actividad.

6. Apoyar al docente titular en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema o impedimento que esté fuera de las posibilidades de atención tanto del docente titular, como del API.

7. Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención, así como el trabajo del docente titular, y tener una referencia constante de los avances de cada alumno. Para este fin puede apoyarse en las evaluaciones bimestrales previstas en los programas, por grado.

8. Al final del ciclo escolar deberá integrar un informe con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes del APF y al responsable del proyecto, de manera que el docente titular que trabaje con ellos en el ciclo escolar subsecuente, pueda darles seguimiento.

9. Elaborar un reporte bimestral sobre su asesoría pedagógica como insumo para las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto.

10. Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.

De manera conjunta con el docente:

11. Aplicar las evaluaciones diagnósticas a los alumnos para identificar las deficiencias que tengan en términos de habilidades comunicativas y pensamiento lógico matemático.

12. Revisar los resultados de las evaluaciones para que el docente participe en la identificación del avance de los alumnos, especialmente de los que el API apoya de manera individualizada.

13. A partir de estos resultados, analizar y reajustar las estrategias de intervención pedagógica, respecto al grupo en su totalidad y a los alumnos con mayores deficiencias.

14. Planear y realizar visitas a las familias que lo requieran, de acuerdo con los resultados de la evaluación diagnóstica, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en sus actividades escolares.

15. Planear y programar actividades a realizar por el docente titular, especificando tiempos de ejecución y cuáles serían las actividades de los alumnos, durante el tiempo en que el API esté en la otra localidad.

16. Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el docente titular y el API durante el proceso de la asesoría.

De manera conjunta con el asesor técnico pedagógico:

17. Proponer, analizar, ajustar y evaluar su plan de asesoría pedagógica de manera coordinada, por servicio y entregarlo al ATP.

18. Compartir y enriquecer puntos de vista entorno a la asesoría, en colaboración con el docente titular, de tal manera que ambos, API y asesor técnico pedagógico, le apoyen de manera coordinada.

**CUARTA.- Serán causas de baja definitiva del "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE":**

1. Solicitar su baja del proyecto.

2. Incurrir durante su asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, asesor técnico pedagógico, niños, jóvenes, madres, padres de familia y/o personal del Organismo Ejecutor Estatal y de la Delegación.

3. Ocasionar daños materiales a la escuela asignada durante la asesoría, ya sea por dolo o negligencia.

4. Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.

5. Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante la asesoría.

6. Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

7. La incapacidad física temporal o permanente del API que haga imposible la continuación de la asesoría.

8. Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.

9. No cumplir con las actividades señaladas en los lineamientos normativos y operativos del proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante"

Cuando ocurra cualquiera de los anteriores supuestos, "EL CONAFE", dará por rescindido el convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

**QUINTA.-** El Organismo Estatal de manera conjunta con la Delegación Estatal supervisarán y darán seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades desarrolladas por "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE o EL OEE" proporcione a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen y aceptan que "EL CONAFE y EL OEE" podrá dar por terminada anticipadamente la asesoría, que de manera voluntaria se brinda a los docentes titulares, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres meses a partir del 1 octubre al 31 de diciembre de 2010.

**NOVENA.-** Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DECIMA.-** En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye un proyecto académico y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre "EL CONAFE, EL OEE" y "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para la interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ al primer día de agosto de 2010.

**POR "EL CONAFE"**

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**DELEGADO ESTATAL**

**POR "EL ORGANISMO EJECUTOR ESTATAL"**

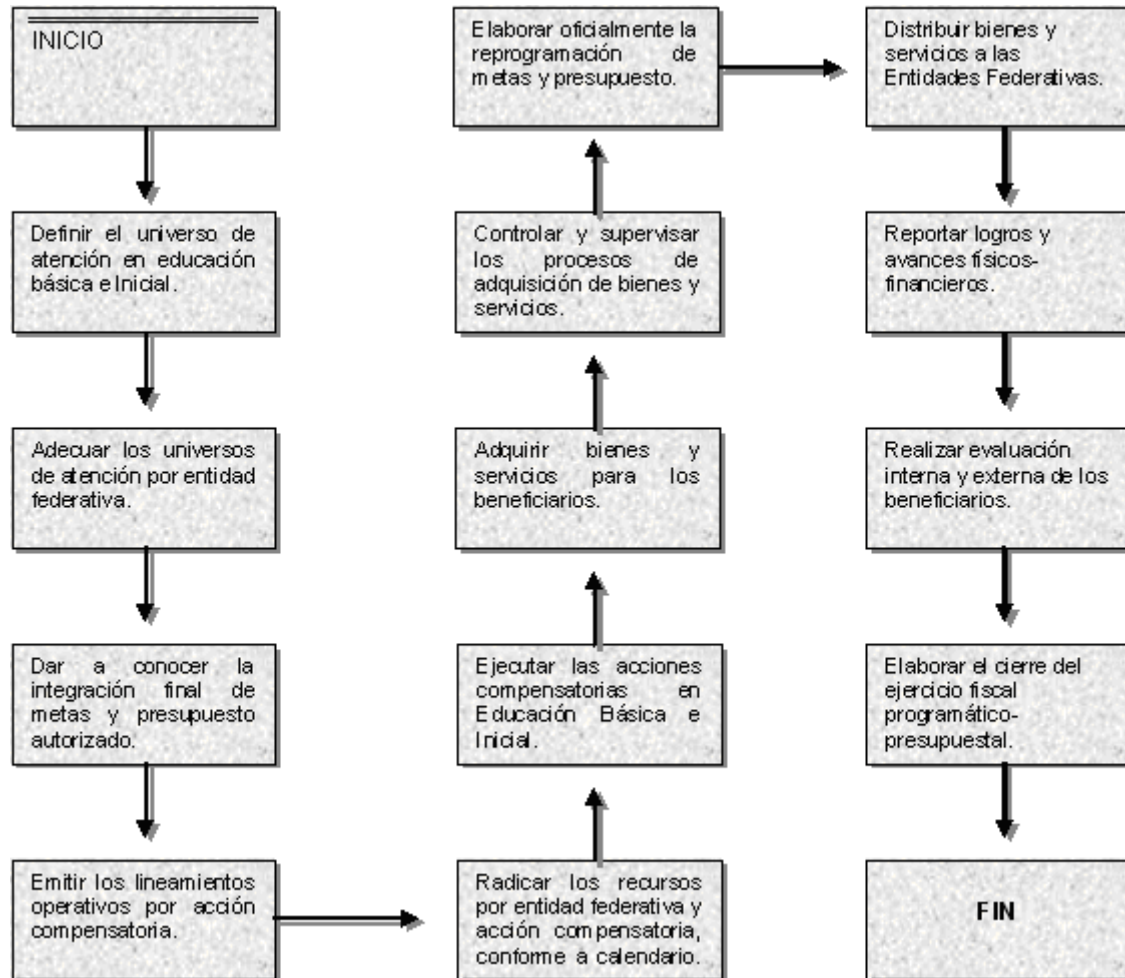
**FIRMA** \_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**"EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"**

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**ANEXO XII****PROCESO DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE  
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

**ANEXO XIII DELEGACIONES DEL CONAFE**

ENTIDAD	TITULAR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
AGUASCALIENTES	LIC. JOSE ALBERTO DIAZ MORA	Boulevard José María Chávez No. 1304 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.	(01 449) 917 66 22 913 20 95 917 66 11	jdiazm@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA	ING. FRANCISCO JAVIER VEGA GARCIA	Calafia y Av. Pioneros No. 1100, 2o. Piso, Col. Centro Cívico Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	(01 686) 557 22 80 556 03 44 557 09 01 556 13 21 DIR.	fvega@conafe.gob.mx
BAJA CALIF. SUR	LIC. JOSE JESUS FLORES CASTRO	Calle Océano Atlántico No. 4796 Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, B.C.S.	(01 612) 124 20 19 124 20 18	jfloresc@conafe.gob.mx
CAMPECHE	LIC. MONICA IVETTE RUIZ MARQUEZ	Calle 61 No. 37 entre 12 y 14 Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Camp.	(01 981) 816 16 29 811 48 54 811 48 55 DIR.	mruiz@conafe.gob.mx
COAHUILA	ING. MANUEL ANTERO CARVAJAL TEJEDA	Paseo de la Reforma No. 1500 Col. Pro vivienda C.P. 25020 Saltillo, Coah.	(01 844) 414 91 70 414 87 74	mcarbajal@conafe.gob.mx
COLIMA	LIC. GLADIS ZOBEIDA RODRIGUEZ DE LA ROSA	Calz. Pedro A. Galván No. 85 Sur Col. Centro C.P. 28000, Colima, Col.	(01 312) 313 00 08 312 65 54 312 94 60	grodriquez@conafe.gob.mx
CHIAPAS	LIC. SALVADOR MALDONADO PEREZ	Bld. Fidel Velázquez No. 1471 Col. Fracc. 24 de Junio C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chis.	(01 961) 616 66 32 DIR. 616-20-17 616 20 25 616 66 30	smaldonado@conafe.gob.mx
CHIHUAHUA	PROFRA. ROSARIO CHAVIRA RODRIGUEZ	Av. Cuauhtémoc No. 2200 Col. Cuauhtémoc I C.P. 31020, Chihuahua, Chih.	(01 614) 415-88-35 DIR. 415-91-23 415-91-18 415-89-11 415-96-81	rchavira@conafe.gob.mx



DURANGO	LIC. JORGE ISAAC BECERRA MARTIN	Ferrocarril No. 99 Edif. Plaza Guadiana 2o. Nivel C.P. 34070 Durango, Dgo.	(01 618 128 06 15 128 06 16 128 06 11	ibecerra@conafe.gob.mx
GUANAJUATO	LIC. CELIA TORRES ORIGEL	Bldv. Euquerio Guerrero Plaza Oro int. 1 C.P. 36250 Guanajuato, Gto.	(01 473) 733 55 91 733 51 77	ctorigel@conafe.gob.mx
GUERRERO	LIC. GREGORIO MORALES AVILES	Francisco Ruiz Massieu No. 2 Fracc. Villa Moderna C.P. 39070 Chilpancingo, Gro.	(01 747) 472 65 90 472 65 87 471 29 56 DIR.	gmorales@conafe.gob.mx
HIDALGO	MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ	Libramiento Vial a Tampico km. 3.5 Col. Santiago Jaltepec, C.P. 42182 Pachuca, Hgo.	(01 771) 717 17 00 al 09 con 10 líneas	jcosteira@conafe.gob.mx
JALISCO	PROFR. BENJAMIN MALDONADO DE LA GARZA	Bernardo Balbuena No. 822 Sector Hidalgo Col. Algodonales C.P. 44620 Guadalajara, Jal.	(01 333) 641 56 64 DIR. 640-31-67 640 15 77 642 14 04	bmaldonado@conafe.gob.mx
MEXICO	LIC. LETICIA ESCOBAR BARRETO	Heriberto Enriquez No. 532 Col. Real de San Javier C.P. 50261, Metepec Edo. de México.	(01 722) 217 96 19 219 50 29 219 50 31	lescobar@conafe.gob.mx
MICHOACAN	ING. ROBERTO AMAYA MORELOS	Kilómetro 1.5 Carret. a Charo Col. Cd. Industrial C.P. 58200 Morelia, Mich.	(01 443) 323 15 36 323 15 24 323 37 24 324 09 56 DIR.	ramaya@conafe.gob.mx
MORELOS	LIC. MARIA DEL ROSARIO GUERRERO ARZAGA	Privada Pericón No. 6 Col. Miraval C.P. 62270 Cuernavaca, Mor.	(01 777) 317 50 83 317 50 82 ext. 104 DIR. 311-66-74	mguerreroa@conafe.gob.mx

NAYARIT	LIC. LUZ ELENA CONTRERAS ZAVALA	Av. México No. 343 Sur Entre Fernando Montaña y Dr. Martínez Col. San Antonio C.P. 63159 Tepic, Nay.	(01 311) 213 30 69 213 04 10 214 64 43	lcontreras@conafe.gob.mx
NUEVO LEON	ING. GUSTAVO RUBEN GARCIA DOMINGUEZ	Manuel M. del Llano No. 1231 Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.	(01 818) 344 51 81 344 53 73 344 55 54 ext. 103 DIR.	grgarcia@conafe.gob.mx
OAXACA	LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ FRANCO	Manuel Sabino No. 902 Col. Figueroa C.P. 68070 Oaxaca, Oax.	(01 951) 516 82 27 516 84 32 514 24 51 DIR.	jperez@conafe.gob.mx
PUEBLA	PROF. VICENTE ROGELIO RODRIGUEZ VELEZ	21 Poniente No. 3305 Col. Belisario Dominguez C.P. 72180 Puebla, Pue.	(01 222) 231 63 55 231 63 56 231 63 53 226 63 50 DIR.	vrodriguez@conafe.gob.mx
QUERETARO	LIC. MARICELA ROMERO FLORES	Calle Ex hacienda Vanegas s/n Esq. Av. Don Bosco Col. Emiliano Zapata C.P. 76900 Mpio. de Corregidora, Qro.	(01 442) 225 40 42 225 40 43 225 40 44 225 02 21 DIR.	mromero@conafe.gob.mx
QUINTANA ROO	LIC. FERNANDO MARTIN CASTRO BORGES	Calle Lázaro Cárdenas No. 161 Esq. 16 de Septiembre Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo.	(01 983) 832 21 45 832 32 58 832 99 54	fcastro@conafe.gob.mx
SAN LUIS POTOSI	LIC. XENIA BANDIN GAXIOLA	Av. Venustiano Carranza No. 1100 2o. piso Desp. 21 Col. Tequisquiapan C.P. 78230 San Luis Potosí, S.L.P.	(01 444) 811 75 49 DIR. 811 75 48 811 75 33	xbandin@conafe.gob.mx
SINALOA	PROFR. JOSE PILAR ALVARADO SANCHEZ	Calle Juan José Ríos No. 265 Pte Altos Col. Jorge Almada C.P. 80200 Culiacán, Sin.	(01 667) 713 50 04 713 50 08 713 50 14 DIR. 713 50 35	jalvarado@conafe.gob.mx

SONORA	ING. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA	Blvd. Luis Encinas No. 492 Col. El Torreón C.P. 83204 Hermosillo, Son.	(01 662) 262 11 96 220 00 48 262 92 32 DIR.	alopezn@conafe.gob.mx
TABASCO	PROFR. GABINO DE LA TORRE OCHOA	1a. Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107 Col. Nueva Villahermosa C.P. 86070 Villahermosa, Tab.	(01 993) 314 42 54 314 05 00 314 51 64	gdelatorre@conafe.gob.mx
TAMAULIPAS	ING. LUCIANO ENRIQUE VARGAS RIVAS	11 y 12 Canales No. 423 Col. Mainero C.P. 87100 CD. Victoria Tamps.	(01 834) 312 39 05 312 99 09 312 52 48 315-41-99 DIR.	lvargasr@conafe.gob.mx
TLAXCALA	LIC. OLIVIA EDITH QUINTANAR LOPEZ	Calle Josefa Castelar No. 4 Col. Centro C.P. 90000 Tlaxcala, Tlax. x.	(01 246) 462 36 63 462 24 92 466 37 27 DIR.	oquintanar@conafe.gob.mx
VERACRUZ	MTRA. MA. TERESA ESCOBAR ZUÑIGA	Blvd. Culturas Veracruzanas S/N Col. Reserva Territorial Jalapa C.P. 91097 Jalapa, Ver.	(01 228) 819 20 10 DIR. 819 20 11 819 20 12 819 20 13	tescobar@conafe.gob.mx
YUCATAN	MTRA. LUCINA. DEL CARMEN GUTIERREZ HERRERA	Calle 10 No. 225 -A x 21 y 23-A Col. Chuburna de Hidalgo C.P. 97200 Mérida, Yuc.	(01 999) 981 07 39 Fax 981 37 77	lgutierrez@conafe.gob.mx
ZACATECAS	PROFR. HOMERO DE LA GARZA GUAJARDO	Calle Elena Poniatowska No. 1 Col. Ojo de Agua de la Palma Industrial C.P. 98606 Guadalupe, Zac.	(01 492) 921 13 36 921 13 34 DIR. 921 13 32 921 13 29	hdelagarza@conafe.gob.mx

**Anexo XIV. Ficha de solicitud / Acuse. Asesoría Pedagógica Itinerante**



**Asesoría Pedagógica Itinerante  
FICHA DE SOLICITUD / ACUSE**

<b>A. Datos Generales</b>		Folio Solicitud:	<input type="text"/>
		Fecha:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>		
Edad:	<input type="text"/>	Sexo:	M ( <input type="checkbox"/> ) F ( <input type="checkbox"/> )
Estado Civil:	<input type="text"/>	Lengua Indígena:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
RFC:	<input type="text"/>	CURP:	<input type="text"/>

<b>B. Información Académica</b>	
Licenciatura cursada:	<input type="text"/>
Promedio de Calificaciones:	<input type="text"/>

<b>C. Copia Documentos Recibidos</b>		
	Si	No
Identificación Oficial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carta de Exposición de Motivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Constancia de Estudios con Promedio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>D. Resultados de la Evaluación</b>	
<b>Criterios de selección de Aspirantes</b>	
Promedio de Calificaciones de Egreso -Licenciatura- (Para el cálculo del Puntaje multiplicar el promedio de calificaciones por 0.60)	Porcentaje: 80%
	Puntaje: <input type="text"/>
Carta de Exposición de Motivos considerar los siguientes aspectos: - Presentación, Redacción, Ortografía - Contenido relacionado con la función docente - Servicio Comunitario (Para el cálculo del puntaje multiplicar la calificación obtenida (escala de 100 puntos) por 0.40)	Porcentaje: 40%
	Puntaje: <input type="text"/>
<b>Puntaje Total</b> <input type="text"/>	

<b>E. Acuse de Recibo de Solicitud</b>	
Fecha:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>
	Folio Solicitud: <input type="text"/>
<hr/> Sello y Firma	

## Anexo XV Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

**Acciones Compensatorias (AC):** Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago educativo en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza, mediante el apoyo con recursos específicos.

**Alumno(a):** Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

**Apoyo a la Gestión Escolar (AGE):** Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la Asociación de Padres de Familia (APF).

**Apoyo Económico:** Recurso económico dirigido a las diferentes figuras que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

**Apoyos de las Acciones Compensatorias:** Se refiere a todos los beneficios que se otorgan y que se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

**Asesor(a) Comunitario(a) (AC):** Persona encargada de capacitar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

**Asesor Pedagógico Itinerante (API):** Persona egresada de alguna institución formadora o actualizadora de docentes que conviene con la Delegación Estatal del CONAFE para colaborar en el proyecto de Asesoría Pedagógica Itinerante.

**Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP):** Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directivos y asesores(as) comunitarios(as) de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directivos los asesora en aspectos técnicos pedagógicos para la mejora educativa y a los (las) asesores(as) comunitarios(as) en la administración del AGE y participación social.

**Asesoría Técnico Pedagógica:** Proceso de interacción pedagógica con directivos y docentes de educación básica de escuelas focalizadas, orientado a factores de enseñanza y de aprendizaje para la mejora educativa.

**Asociación de Padres de Familia (APF):** Grupo de personas que representan los intereses que en materia educativa sean comunes a las madres y padres de familia de una escuela determinada, ante las autoridades escolares. Figura considerada en la Ley General de Educación.

**Auxiliares Didácticos:** Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

**Beneficiarios:** Escuelas, localidades y APF favorecidas con cualquier tipo de apoyo económico, bienes y/o servicios, sean explícitos o implícitos.

**Cabildo:** corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

**Cadena Operativa:** Grupo conformado por personas que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de Educación Inicial: promotor educativo, supervisor de módulo, coordinador de zona y coordinador de enlace.

**Capacitación:** Acción orientada a generar habilidades y destrezas en las APF, docentes, directivos, e integrantes del equipo técnico estatal, para contribuir al logro de los objetivos de las acciones compensatorias.

**Compensación E-3:** Asignación de recursos otorgada por la Secretaría de Educación Pública que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena.

**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):** Organismo público descentralizado de la Administración Pública que tiene como propósito normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

**Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE):** Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

**Consejo Nacional de Población (CONAPO):** Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**Consejo Técnico Escolar (CTE):** Grupo integrado por padres de familia y profesores, reglamentado y de carácter consultivo, que tiene como propósito la discusión y el análisis de los asuntos relacionados con la enseñanza, los aprendizajes y la gestión escolar. Se caracteriza por su estructura colegiada, ya que se conforma con todos los miembros de la escuela o sus representantes.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el CONAFE, y por la otra, el Poder Ejecutivo de los Gobiernos Estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo acciones de fomento educativo.

**Convenio de Concertación:** Se refiere a un acuerdo por escrito con base jurídica, dirigido al logro de objetivos comunes, especificando el apoyo económico a otorgar, que es formalizado entre la Delegación Estatal del CONAFE, el Organismo Ejecutor Estatal y los coordinadores de enlace, coordinadores de zona, supervisores de módulo y los promotores educativos de Educación Inicial.

**Convenio de la APF:** Instrumento jurídico que celebran por una parte, la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra los Representantes de la Asociación de Padres de Familia, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la administración y aplicación de los recursos que se destinan como Apoyo a la Gestión Escolar.

**Convenio Específico de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del CONAFE, con la participación de su Delegación Estatal; y por la otra, la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, con el objeto de establecer las bases específicas conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en la entidad, con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y el Programa Institucional de Mediano plazo del CONAFE, en el que se considera al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**Convenio para el Otorgamiento de Apoyos:** Instrumento jurídico que celebran por una parte la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra el Docente, el Supervisor y el Jefe de Sector, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre quienes los suscriben para garantizar la ejecución de las Acciones Compensatorias y se especifica el monto del apoyo económico a otorgar.

**Coordinador de Enlace:** Figura operativa de Educación Inicial que realiza funciones de organización, control, monitoreo, supervisión y evaluación en los estados que, debido a sus características geográficas, de distancia y accesibilidad, requieren de esta figura para la correcta operación de las zonas, módulos y más de 2,000 servicios funcionando.

**Coordinador de Zona:** Persona que promueve, orienta y organiza la participación del supervisor de módulo y el promotor educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial.

**Coordinador Regional de Gestión Educativa (COOR):** personal adscrito al CONAFE que se encargará de coordinar hasta cinco Responsables de Oficina Municipales de la Equidad Educativa, con 10 municipios como máximo.

**Cursos Comunitarios:** Servicios de Educación Comunitaria que incluyen el Programa mediante los cuales el CONAFE opera y evalúa la educación preescolar, primaria y secundaria comunitarias, en sus diferentes modalidades.

**Delegación Estatal del CONAFE:** Unidad administrativa desconcentrada en cada una de las entidades federativas que organiza, opera y controla los programas que desarrolla el CONAFE en esa entidad.

**Dirección General de Planeación y Programación (DGPP):** Organismo operativo y administrativo perteneciente a la SEP, cuya misión es desarrollar los procesos de planeación y programación de manera trascendente e innovadora, fundamentando la asignación del presupuesto del Sector Educación y la rendición de cuentas, a fin de contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y el deporte del país.

**Distribución Cuartílica:** Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

**Educación Básica:** Proceso sistemático de la educación que comprende 12 años de formación de la persona transitando por tres niveles educativos: el nivel preescolar, en el que se desarrollan las áreas cognoscitiva, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, dando inicio al conocimiento científico y las disciplinas sociales; primaria, en el que se continúa con el conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social, y por último, el de secundaria, en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica.

**Educación Inicial:** Servicio que ofrece orientación y apoyo a mujeres embarazadas, padres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de 0 a 4 años de edad de comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo integral de los niños.

**Educación Preescolar:** Nivel educativo obligatorio en el que se desarrollan las áreas cognoscitivas, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, en este nivel se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales.

**Educación Primaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se impulsa sistemáticamente el desarrollo del conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social. Se cursa en seis ciclos escolares.

**Educación Secundaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica. Es antecedente para iniciar estudios medio superior y superior.

**Enlace por la Equidad Educativa:** Regidor de Educación del Municipio en los casos que exista, adscrito al municipio, participará de manera directa en la operación del proyecto.

**Equipo Técnico Estatal (ETE):** Grupo de profesores que realiza tareas de asesoría para mejorar la enseñanza, el aprendizaje y la gestión escolar en las escuelas del universo compensado.

**Escuela:** Conjunto organizado de recursos humanos y físicos, destinado a promover procesos de educación entre los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados

**Escuela de Organización Completa:** Centro educativo en el que se ofrece un servicio de educación primaria con docentes por cada uno de los seis grados escolares que la conforman bajo la coordinación de un directivo escolar.

**Escuela Multigrado:** Centro educativo que atiende todos los grados escolares en grupos únicos con uno hasta cinco docentes, cumpliendo también funciones directivas y administrativas, denominadas: unitarias (un solo maestro), bidocentes (dos maestros), tridocentes (tres maestros), tetradocentes (cuatro maestros o pentadocentes (cinco maestros).

**Estructura Educativa:** Grupo conformado por personas que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de Educación Inicial: promotor(a) educativo, supervisor(a) de módulo, coordinador(a) de zona y coordinador(a) de enlace.

**Figura operativa:** Personal del servicio de educación inicial y básica, que apoya directamente la ejecución de las Acciones Compensatorias y que cuenta con responsabilidades propias para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias.

**Formación:** Proceso que impulsa el desarrollo de competencias en las diferentes figuras operativas y administrativas de Educación Inicial, tales como: Promotor(a) Educativo(a), Supervisor(a) de Módulo, Coordinador(a) de Zona y Coordinador de Enlace.

**Grupo Local para la Equidad Educativa (GLEE):** autoridades locales y miembros de la comunidad que tendrán la responsabilidad de elaborar el plan estratégico local.

**Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES):** Estímulo económico destinado a docentes de escuelas primarias, prioritariamente multigrado del universo de escuelas focalizadas, por el cual se realiza un compromiso vía convenio, para permanecer un ciclo escolar completo en la misma escuela, así como desempeñar actividades académicas adicionales al horario escolar; se otorga a docentes mediante un proceso de presentación de evidencias de mejora en aprendizajes de los niños con bajo logro educativo.

**Indicador de Cobertura:** Criterio estadístico metodológico construido para medir la atención de los universos de alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la demanda potencial.

**Índice de Aprobación:** Porcentaje del número de alumnas y alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

**Índice de Deserción:** Porcentaje del número de alumnas y alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

**Índice de Eficiencia Terminal:** Porcentaje del número de alumnas y alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnas y alumnos que lo terminan extemporáneamente.

**Índice de Repetición:** Porcentaje del número de alumnas y alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar de entre el total.

**Índice de Reprobación:** Porcentaje del número de alumnas y alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

**Índice de Marginalidad:** Ponderación de una serie de indicadores construidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), de factores determinados de manera comparativa, para calificar el estado que guarda determinada localidad y su población. Los aspectos pueden ser, geográficos, infraestructura, ingreso per cápita, salud de los habitantes, vivienda, índice de analfabetismo, grado de escolarización de la población, etc.

**Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE):** Su función es coordinar las acciones de formación y asesoría, para ello, debe planear, conducir y dar seguimiento a las funciones de los ATP's, elaborar informes sobre el estado en que se encuentra el proceso de formación docente y el avance de la estrategia de asesoría, además de diseñar contenidos específicos para el aula multigrado.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Jefe de Sector:** Responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares adscrito a la Secretaría de Educación Estatal.



**Ley General de Educación:** Ley Reglamentaria del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula la educación que imparten el Estado – Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

**Matriz de Indicadores (MIR):** Es una herramienta de planeación estratégica con base en la metodología del marco lógico, para los programas presupuestarios, la cual genera los indicadores, estratégicos y de gestión, que permiten evaluar el logro de sus resultados.

**Mediateca:** Es un espacio destinado a preservar adecuadamente, para su uso, los registros en formatos de consulta no inmediata, así como los canales y recursos de información que requieran de un medio para su decodificación.

**Micro regiones Prioritarias:** Areas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, identificados como la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

**Organo Ejecutor Estatal (OEE):** Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado, encargada de la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en coordinación con la delegación del CONAFE en la Entidad.

**Participación Comunitaria:** Acción propia de los actores que pertenecen a una comunidad para lograr fines que benefician a su colectivo

**Participación Social:** Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades para el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

**Población Urbano Marginal:** Habitantes de grandes localidades urbanas con rezago en el acceso a bienes y servicios.

**Portafolio de evidencias.-** Herramienta pedagógica de seguimiento y evaluación del proceso de avance de los alumnos identificados con bajo rendimiento escolar que arma el docente incentivado. Esta herramienta es sujeta de revisión por parte de la supervisión escolar, de conocimiento de los padres de familia, de valoración por parte de los alumnos y de discusión en los consejos técnicos escolares. Asimismo, constituye una de las evidencias específicas para que los docentes puedan recibir incentivos a los que son meritorios.

**Preescolar Comunitario:** Nivel educativo correspondiente a educación básica que opera el CONAFE en comunidades rurales indígenas y migrantes, menores de 500 habitantes o en contextos urbano marginales, que atiende a niñas y niños de 3 hasta 5 años 11 meses de edad. Está integrado por las modalidades de Preescolar Comunitario Rural, Centros Infantiles Comunitarios y Preescolar Comunitario Indígena.

**Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:** Acciones sociales organizadas en torno a propósitos de desarrollo social que actúa de manera interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos estatales y municipales.

**Programa Escuelas de Calidad (PEC):** Acciones de gestión educativa y escolar, cuya misión es transformar la organización y funcionamiento de las escuelas que concursan y son dictaminadas favorablemente, institucionalizando en cada centro escolar la cultura y el ejercicio de la planeación y la evaluación a través de la reflexión y gestión del colectivo escolar.

**Programa General de Obras (PGO):** Conjunto de acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento escolar que ejecutan las Delegaciones Estatales del CONAFE como parte del programa de inversión.

**Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP):** Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo.

**Promotor Educativo:** Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial. Planea y desarrolla sesiones con madres, padres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

**Recurso No Devengado:** Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos ni comprometidos al 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Red de Intervención Educativa:** personal adscrito al CONAFE que participará en la operación del proyecto.

**Relación alumno/docente:** Resultado de dividir el total de alumnas y alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

**Rezago Educativo:** Indicador geoestadísticamente construido para categorizar a grupo de personas mayores de 14 años que no han terminado la educación básica constitucionalmente obligatoria o bien, a sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja en recursos económicos, humanos y materiales cuyo reflejo se advierte en la calidad de servicios educativos: altos índices de repetición y deserción escolar; ausencia de materiales educativos; infraestructura deficiente; capacitación no pertinente y ausentismo de maestros.

**Secretaría de Educación Pública (SEP):** Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a quien corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**Secretaría de Educación Estatal (SEE):** Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública en la entidad.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):** Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

**Sistema Integral de Información (SII):** Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Subsecretaría de Educación Básica (SEB):** Unidad Administrativa de la SEP encargada de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con una visión que lleve a nuestro país a contar con un Sistema Educativo amplio, articulado y diversificado, que ofrezca educación para el desarrollo humano integral de su población.

**Supervisor(as) de Módulo:** Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial, asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil.

**Supervisor(a) Escolar:** Responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEE agrupan a un número de escuelas.

**Telesecundaria:** Modalidad de atención de la educación secundaria caracterizada por el uso del recurso de la televisión con fines educativos y la participación de un docente responsable de todas las asignaturas y grados. Ofrece la atención educativa con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas.

**Tesorería de la Federación TESOFE:** Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Unidad de Programas Compensatorios (UPC):** Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Acciones Compensatorias en el nivel nacional.

**Universo de Atención:** Total de escuelas, alumnos(as) y docentes seleccionados para ser beneficiados con acciones compensatorias del CONAFE.

**Útiles Escolares:** Artículos escolares básicos para el apoyo del aprendizaje de alumnas y alumnos, asignado en un ciclo escolar determinado.

---

